

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 05 DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 18 DE ENERO DE 2017, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO

En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 9:15 de la mañana del 18 de enero de 2017, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria N° 04 de Consejo Universitario, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros, **autoridades**, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación; Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia, Decana de la Facultad de Enfermería; Dr. Reiter Lozano Dávila, Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; Dr. Santos S. Jacobo Salinas, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Mg. Marcé Ulises Pérez Saavedra, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Abner Alfeo Fonseca Livias, Director de la Escuela de Posgrado; **los representantes de los estudiantes**, señores: Marco Antonio Vásquez Lavado, Vladimir Kelvin Justiniano Falcón, y Jhony Almirco Benancio, y la Secretaria de Apoyo, señora Ninfa Yolanda Torres Munguía. También se contó con la presencia, en calidad de invitados, del Abog. Fernan Panduro, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y del CPC Manuel A. Silva Martínez, Director General de Administración.

El señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión ordinaria de la fecha; enseguida dispuso la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior.

La Secretaria General leyó el Acta de la sesión ordinaria del 29 de diciembre de 2016, la que previamente fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; sin observación alguna fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector dispuso pasar a la estación de Informes.

I. INFORMES:

1.1 El señor Rector, reiterando el saludo, informó:

- a) Que, como es de conocimiento, el Estatuto Reformado de la UNHEVAL ya fue aprobado por la Asamblea Universitaria, luego de un trabajo conjunto entre los miembros de la Comisión de Reforma del Estatuto y los miembros de dicha Asamblea; y a la fecha se viene difundiendo con la resolución de aprobación.
- b) Que aún no se cuenta todavía la autorización para la ejecución presupuestal 2017, por lo que no se puede efectuar los pagos pendientes que se tiene del año 2016.
- c) Que ya se viene entregando las resoluciones de cese a los docentes mayores de 70 años, a través de la notaría, por cuanto se negaron a recibir directamente dicha resolución. Asimismo, manifestó que se viene elaborando el Reglamento de Docentes Extraordinarios que debe ser aprobado en los próximos días, previamente se estará haciendo llegar a cada consejero para su opinión.
- d) Que el día de mañana 19 de los corrientes, en compañía del Vicerrector Académico y los funcionarios de la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, se estarán reuniendo con los funcionarios del Ministerio de Educación, y el día viernes 20 se reunirán con los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, donde tratarán el tema presupuestal para las plazas docentes que debe convocarse para promoción y nombramiento, de acuerdo al requerimiento de las facultades, porque es de conocimiento que son muchos los docentes que requieren ser promovidos a la categoría inmediato superior.
- e) Que, como es de conocimiento, ha circulado una noticia en algunos medios de comunicación respecto a los convenios que la UNHEVAL ha suscrito con el Gobierno Regional Huánuco; a raíz de ello, se ha reunido con un equipo de ingenieros liderado por el Ing. Jorge Zevallos, docente de la EP de Ingeniería Civil, a quienes se les pidió una explicación, y los ingenieros se justificaron expresando una serie de cuestiones técnicas, por lo que les ha exigido un documento por escrito, porque no se puede permitir el incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la UNHEVAL por parte de personas, ya que como gobierno nuevo no se puede asumir responsabilidades de personas; la justificación de los ingenieros era respecto al tema de gobierno por la que la Universidad estaba atravesando y los impases administrativos que no les ha permitido avanzar con los trabajos.
- f) Que ha recibido una mala noticia de un funcionario de SINEACE, respecto a que la EP de Turismo y Hotelería no ha logrado su acreditación, porque no levantaron las observaciones que se les hicieron.

1.2 El Vicerrector Académico, previo un saludo, informó:

- a) Que, respecto al último informe del señor Rector, es necesario precisar que los convenios precisados fueron suscritos en el año 2015, para que se elabore una serie de estudios, proyectos, perfiles de varias obras públicas.
- b) Que, respecto a las plazas docentes que hizo mención el señor Rector, en estos días su despacho ha realizado un proceso de sinceramiento de las plazas docentes en todas las facultades, y se ha elaborado un informe que lo ha remitido al señor Rector; ahí se puede observar que hay plazas por categorías establecidas, se ha identificado a los docentes auxiliares que cumplen los requisitos para ascender a la categoría de asociados, a los docentes asociados que cumplen requisitos para ascender a la categoría de principal, haciendo un total de 393 plazas ordinarias. Pero a partir de la visita al MINEDU y el MEF, se tendrá definida cuántas plazas principales se cuenta, porque la intención es justificar un incremento de plazas principales, existe una cantidad significativa de plazas auxiliares que pueden ser convertidas en plazas principales, es la propuesta que se llevará, para que sean asignadas a las facultades donde sus órganos de gobierno no están constituidos. Por otro lado, existe un problema en algunas facultades,

a partir de febrero tendrán disponibilidad de plazas principales, pero no tienen profesores asociados que cumplen los requisitos para ascender a la categoría de principal, por lo que debe tomarse alguna decisión. Refirió que al MINEDU le interesa saber la cantidad de docentes auxiliares y asociados, por el tema de incremento de sueldos. Por otro lado, dijo también que en los próximos días estará presentando el cronograma del proceso de concurso público para contrato y de nombramiento de docentes, asimismo, el cronograma de ratificación de docentes, con la finalidad de que no interfiera con el inicio de las labores académicas del primer semestre 2017.

- c) Que hay un avance significativo en el estudio de la oferta y demanda, está en proceso.
- d) Que el proceso del Modelo Educativo, como es de conocimiento, se ha iniciado el año pasado; el 09 de enero del año en curso hubo otra sesión; de igual manera el día de ayer hubo un conversatorio entre los participantes, en esta etapa se va tener un proceso de capacitación, pero también hay avances en cuanto a resultados que tiene que mostrarse. Dijo que el Dr. Sergio Tobón Tobón suscribió un contrato con la UNHEVAL, estará en Huánuco el 01 y 02 de febrero de 2017; el 01 de febrero tendrá una reunión con el equipo que ha estado capacitándose y que tiene que mostrar resultados, y el 02 se reunirá con toda la comunidad universitaria, para ello se hará la invitación por los medios de comunicación, ya que es mejor estar bien informados, porque a partir de este Modelo Educativo se va convocar a todas las escuelas profesionales para que trabajen la actualización de sus currículos de estudios en base al modelo diseñado. Aclaró que todos serán convocados, y si deciden entrar a este proceso de actualización curricular, en buena hora, pero este proceso se iniciará con las carreras profesionales que deciden, pero para el año 2018 debe ser al 100%.
- e) Que, respecto al Curso de Verano y Nivelación Académica, las facultades están haciendo llegar las resoluciones aprobando la apertura de dicho Curso señalando las asignaturas, pero, como es de conocimiento, este viernes 20 de enero, estará concluyendo las evaluaciones en aquellas carreras profesionales donde se amplió el calendario académico 2016, y se espera que el lunes 23 de enero, los docentes estén subiendo las notas al sistema, para que los estudiantes puedan inscribirse en el curso de verano y no tenga problemas ni haya quejas.
- f) Que su despacho viene recibiendo queja de los estudiantes respecto a ciertas facultades, en el tema de servicio, entrega de notas, la no entrega de los exámenes a los estudiantes por parte de algunos docentes, por lo que el estudiante desconoce la nota obtenida ni puede hacer el reclamo, lo cual es muy lamentable; también hay denuncias de estudiantes contra los docentes que se resisten a firmar las actas de notas, que datan de hasta dos años atrás, y es probable que recurran a otras instancias. Dijo que se viene evaluando para ser transparentado, de tal manera que se genere confianza y que los estudiantes denuncien en el momento oportuno, porque no tiene sentido de que el estudiante se queje cuando concluye las clases, porque se podría interpretar de que ha formulado su denuncia porque ha sido desaprobado; considera que la denuncia debe ser en el momento. Manifestó que para ello se reunirá con los estudiantes.
- g) Que, asimismo, su despacho viene elaborando los diferentes documentos normativos y en los próximos días lo estará presentando para su aprobación.
- h) Que, como es de conocimiento, la UNHEVAL cuenta con la Defensoría Universitaria y el Tribunal de Honor Universitario, por lo que debe ser difundido a toda la comunidad universitaria para que los docentes, estudiantes o trabajador no docente puedan recurrir.

1.3 El Vicerrector de Investigación, previo un saludo a los consejeros, informó:

- a) Que el año pasado la UNHEVAL contrató los servicios de una consultoría de la Pontificia Universidad La Católica, a cargo de la Dra. Marta Tostes, quien hizo un diagnóstico interno y externo de toda la realidad en cuanto se refiere a investigación, cuyo informe final debe hacer llegar a su despacho en esta semana, para que se pueda determinar el reglamento, las líneas de investigación en forma general de la Universidad, pero también convocará a cada Facultad para determinar sus líneas de investigación y la creación de sus institutos de investigación; dijo que la mayoría de las facultades ya tienen un gran avance en cuanto se refiere a sus institutos de investigación, ya designaron a sus directores con quienes se trabajará de manera coordinada, sobre todo en cuanto se refiere a la tesis de sus estudiantes, que ahora es exigible desde el bachiller.
- b) Que, asimismo, se ha contratado a un grupo de profesionales para que la investigación no sea básico académico, sino que la investigación sea dentro de la tecnología de la innovación, quienes darán los lineamientos para que se llegue a esos fines, sobre todo buscar el financiamiento, ya que el dinero asignado a la Vicerrectoría a su cargo no llega ni a 800 mil nuevos soles, pero ello no será una limitante, sino que buscará con los responsables el financiamiento ante CONCYTEC, ante el MINEDU que tiene un fondo para investigación sobre todo para mejorar la educación primaria y secundaria, y otras organizaciones.
- c) Que, respecto a los centros de producción de bienes y servicios, se está preparando todo un proyecto relacionado a la investigación; una vez concluido estará haciendo llegar a este Consejo Universitario para su aprobación; precisó que los proyectos están relacionados con la crianza de cuyes, crianza de cerdos, mejorar los ganados en los centros donde se cuenta, mejorar la producción agrícola previa coordinación con la EP de Ingeniería Agronómica; buscar la siembra de nuevos productos, entre otros.
- d) Que trabajará con las facultades para la constitución de pequeñas empresas con poco capital, para ello se estará capacitando a los docentes, quienes contribuirán en generar algunos puestos de trabajo para sus alumnos; y se espera que este año se constituya hasta dos empresas.
- e) Que viene coordinando con los funcionarios de la Biblioteca Central para los repositorios, para la publicación y difusión de las revistas, artículos científicos, y que debe ser indexadas a nivel

internacional.

1.4 El Director de la Escuela de Posgrado, luego de saludar al pleno, informó:

- a) Que en la Escuela a su cargo ya se ha iniciado las actividades académicas como administrativas; en la parte académica, en el mes de diciembre de 2016 se ha interrumpido las clases por problema presupuestal, pero en el mes de enero se ha reiniciado las clases de varios programas; en la parte administrativa, se ha dado cumplimiento a la decisión de culminación de contrato del personal, y se está trabajando con el personal en las áreas indispensables.
- b) Que se viene difundiendo el proceso de admisión de la Escuela de Posgrado, a llevarse a cabo el 18 de marzo del año en curso, para ello se ha elaborado los materiales difusivos y el prospecto de admisión, pero tienen limitación en el aspecto presupuestal para la impresión de dichos materiales, porque aún no ha sido aprobado todavía por la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto.
- c) Que, asimismo, viene trabajando con el proceso de licenciamiento, están avanzando de a poco, de acuerdo a lo que viene solicitando la SUNEDU, se aprobó las líneas de investigación de cada programa; se hizo un estudio y análisis de qué programas de maestrías van a continuar y cuáles serán suspendidas, en su mayoría es por falta de estudiantes, otros no cuentan con la documentación de la creación y su reglamentación, y otros programas serán dejadas sin efecto su creación, porque no tuvieron alumnos. También están trabajando con establecer filiales en Pucallpa, Huancayo y Lima. Respecto a Pucallpa, en la OPI existe un perfil proyecto de construcción del edificio de cinco pisos. En Huancayo y Lima, solo se está buscando locales para establecer la filial, en dichas ciudades se tiene la particularidad de tener varios locales para los diferentes programas que se ofrece; por ello es necesario contar con un local central donde debe estar concentrado la información de todos los programas que se ofrece.

1.5 El Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) Que, respecto a la acreditación de la EP de Medicina Veterinaria, la semana pasada ha recibido una comunicación de la Empresa Evaluadora haciéndole conocer algunas observaciones de parte de SINEACE, por lo que la comisión encargada se puso a trabajar para levantar dichas observaciones, el mismo que recién ha concluido el día de ayer a las 9 de la noche, ya que el profesional técnico que les asignaron de la Dirección de Calidad Universitaria apoyó solo hasta fines de diciembre de 2016.
- b) Que recién ha tomado conocimiento que se viene llevando a cabo los estudios de CEPRE en la localidad de Baños, pero solo para la carrera de contabilidad, y no consideraron la carrera de medicina veterinaria, pese a que en dicha Sección funciona ambas carreras profesionales, por lo que considera que debió abrirse dichos estudios para ambas carreras.
- c) Que el 14 de noviembre de 2016 tuvo la última reunión de docentes en el Auditorio de su Facultad, y en esta semana que pasó, con motivo de las jornadas de investigación para las exposiciones, recién tomaron conocimiento de que se han sustraído el cualificador y un equipo multimedia; hizo de conocimiento de este caso al Rectorado, y ha pedido informe a los vigilantes, por lo que pidió al Rector el apoyo en la recuperación de dichos bienes. Dijo que en su Facultad constantemente se pierde bienes a pesar que conversa con los estudiantes, pero se ha perdido por completo los valores.
- d) Que el 04 de enero de 2017 tuvo una sesión de Consejo de Facultad donde se trató nuevamente respecto al Convenio que ha suscrito la UNHEVAL con la Empresa Sr. Misterio, y ahí pidieron que se investigue, toda vez que su despacho tuvo conocimiento del Convenio recién el 09 de diciembre de 2016. Asimismo, dijo que a fines de diciembre de 2016 los estudiantes de su Facultad, conocedores del Convenio suscrito con la Empresa Sr. Misterio, quienes expresaron su desacuerdo, así como los docentes, compraron unas cadenas y candado y aseguraron la puerta de ingreso para la Empresa Sr. Misterio, sin embargo, el 03 de enero de 2017, cuando se constituyeron a su Facultad, encontraron roto las cadenas, lo cual ha ocasionado un problemas, por lo que hicieron la denuncia ante la Policía Nacional, que trajeron luego al Fiscal, y ahí se ha demostrado con fotografías que fue violentada la puerta de la Facultad, por lo que se hizo las declaraciones, y a raíz de ello ha sido citado para dar su manifestación. Por tanto, considera que su reclamo es justo e invocó que se respete la autonomía de las facultades.
- e) Que el año 2016, por motivos de la acreditación y remodelación de la infraestructura de su Facultad, ha pedido la suspensión de vacaciones del Mg. José Goicochea y su persona, pero ha sido desestimada por el gobierno interino; por lo que, para este año debe darse alguna disposición respecto a las vacaciones de los decanos, porque el trabajo de un decano es permanente, ya que hay diversos trámites que se realiza durante el período vacacional de los estudiantes.
- f) Que su Facultad todavía está a la espera de que concluya el calendario académico reformulado 2016 para que haga llega la programación de los cursos de verano y nivelación académica.

En esta parte de la sesión, el señor Rector pidió permiso para que se proceda a la juramentación de los miembros del Tribunal de Honor Universitario, para que inicie con el trabajo de acuerdo a la Ley Universitaria, el Estatuto y su Reglamento, previo a la formalidad del caso. Pedido aprobado por el pleno, procediendo luego el señor Rector a juramentar al Dr. Erasmo Santillan Oliva, Profesor Principal, como Presidente; y este al Dr. Arturo Lucas Cabello, Profesor Principal, como Miembro; dejando constancia que el Dr. Víctor Enrique Cabrera Abanto, Profesor Principal, Miembro, ha tenido que viajar con urgencia fuera de la ciudad.

Concluida con la juramentación, el señor Rector reinició la sesión del Consejo Universitario, continuándose con los informes.

1.6 La Decana de la Facultad de Enfermería, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) Que su Facultad ha implementado dos plataformas web, una de ellas es la de seguimiento de egresados

y de registro de trámites administrativos; plataformas elaborados por los estudiantes de la EP de Ingeniería de Sistemas; manifestó que se siente orgullosa de ello, por cuanto ya vienen trabajando incorporando a los egresados en la plataforma.

- b) Que, asimismo, su Facultad viene elaborando otra plataforma web sobre tutoría, por lo que pidió que se asigne un presupuesto para dicha plataforma por cuanto su costo es de 1600 soles, ya que puede servir de modelo para otras facultades; refirió que en ella se está considerando las experiencias que han adquirido de las pasantías que los docentes realizaron a México y Brasil.
- c) Que, como es de conocimiento, con la aprobación del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, se ha descentralizado la Escuela de Posgrado, a través de las unidades de posgrado de las facultades, por lo que su persona, conjuntamente con la Directora de la Unidad de Posgrado de su Facultad, vienen elaborando todo el material para el proceso de admisión, donde se está ofreciendo maestrías, doctorados, especialidades y diplomados, por lo que considera que debe definirse de cómo se va a llevar a cabo los exámenes de admisión para posgrado, ya que la Escuela de Posgrado también está convocando a proceso de admisión para el 18 de marzo de 2017, sin considerar que ya se encuentra descentralizado; además considera que primeramente debe aprobarse el reglamento donde debe estar claramente establecido las funciones de las unidades de posgrado de las facultades y de la Escuela de Posgrado. Considera que los programas que viene asumiendo la Escuela de Posgrado debe transferir a las unidades de posgrado de las facultades, según corresponda; pero las facultades que no cuentan con la unidad de posgrado, será la Escuela de Posgrado la que administra los programas de esas facultades.
- d) Que el día de mañana estará llegando de parte de PROCALIDAD unos capacitadores, encargados de capacitar a los docentes de su Facultad lo que viene ser los instrumentos de evaluación del aprendizaje, que deben ser considerados dentro de los sílabos; capacitación que será por dos días.
- e) Que se viene organizando todo el proceso para que se lleve a cabo el Curso de Verano y Nivelación Académica en su Facultad.
- f) Que para el próximo Consejo Universitario estará presentando los cuatro proyectos de su Facultad, que fueron elaborados por los docentes a través de las comisiones que se ha conformado, como son tutoría, bazar, enfermero en casa y centro de capacitación, proyectos que van a generar recursos económicos en favor de la universidad.

El señor Rector manifestó, respecto a lo informado sobre el examen de admisión en la Escuela de Posgrado, que efectivamente también considera que debe haber un reglamento interno de dicha Escuela, pero las unidades de posgrado de las facultades tienen que hacer llegar sus proyectos de sus programas de maestría, doctorado, especialización y otros, para su creación y posterior funcionamiento, mientras tanto, la Escuela de Posgrado debe continuar con los programas que hasta la fecha está asumiendo.

1.7 El Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, previo un saludo, informó:

- a) Que su Consejo de Facultad ha aprobado la realización del Curso de Verano y Nivelación Académica, aperturando solo las asignaturas para nivelación mas no para adelante, toda vez que el tiempo establecido en el cronograma de dicho Curso es muy corto.
- b) Que, asimismo, su Consejo de Facultad ha tratado respecto al funcionamiento de la filial de Aucayacu de la EP de Ciencias Administrativas, y ahí se ha podido observar, luego del análisis técnico, que no fue aprobado por su Facultad, sino que su creación se dio solo por el Consejo Universitario, pero a pesar de ello, se ha convocado a concurso de admisión y viene funcionando a la fecha; por otro lado, refiere que dicha filial no cumple con los requisitos que exige la Ley 30220 para continuar funcionando, y uno de ellos es que los docentes que imparten las clases ahí deben tener mínimamente el grado de magister, y de continuar así se va a generar un problema para el licenciamiento.
- c) Que se suma a lo expresado por la Decana de la Facultad de Enfermería, respecto a los programas de posgrado, toda vez que su Facultad cuenta con 21 docentes con grado de doctor y 03 docentes con grado de magister, por lo que cuenta con suficiente personal capacitado para encaminar la Unidad de Posgrado de su Facultad; sin embargo, ya fue aprobado la fecha del examen de admisión que ha convocado la Escuela de Posgrado, sin contar con el reglamento respectivo. En el caso de su Facultad, dijo, ha propuesto un reglamento de la Unidad de Posgrado, el mismo que fue elevado a este órgano de gobierno y a la Escuela de Posgrado para su aprobación, pero a la fecha todavía no tiene respuesta, lo cual es una limitante para iniciar con los trabajos. Considera que el Director de la Escuela de Posgrado debe convocar a todos los directores de las unidades de posgrado de las facultades para coordinar sobre dicho proceso de admisión.

Pasó a la orden del día el tema de posgrado.

1.8 El alumno consejero Jhony Almirco Benancio, previo un saludo, informó:

- a) Que desea conocer los criterios de evaluación para los docentes de 70 y más años, para ser considerados como profesores extraordinarios.

El señor Rector manifestó que se viene elaborando el reglamento y ahí estarán bien definidos los criterios de evaluación.

- b) Que la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, a la que pertenece, ha sido invitada a la ciudad de Tarapoto para participar en el CONEA, por lo que estará solicitando por escrito, en los próximos días, cuando le llegue la invitación formal, el apoyo económico a las autoridades a la UNHEVAL para hacer realizar la participación de los estudiantes de Ciencias Administrativas en dicho Congreso.

El Vicerrector de Investigación sugirió al pleno hagan de conocimiento a sus docentes de que los viajes de estudios con los estudiantes deben estar considerados en los sílabos de las asignaturas que imparten, para

que tenga un mejor sustento cuando solicitan el apoyo económico.

1.9 El Director General de Administración, previo un saludo, informó:

- a) Que ha tenido reuniones previas con las autoridades de la Alta Dirección sobre la situación administrativa de la universidad, debido a los cambios que viene implementando el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación. Dijo que están tratando de ponerse acorde con los sistemas que vienen implementando, para ello se está llevando a cabo los lineamientos y el cierre final, y mañana es el último día para presentar el Plan Anual de Contrataciones, el mismo que ha sido trabajado desde el año pasado a través de diversos talleres a cargo de los funcionarios de CEPLAN, porque la UNHEVAL tenía que presentar su Plan Estratégico bajo dichos lineamientos. Aprovechó la oportunidad para agradecer de manera especial a las autoridades de la Alta Dirección por el apoyo que ha dispuesto que se otorgue a la parte administrativa, por lo que a la fecha ya se cuenta con la resolución de aprobación del Plan Estratégico, y en mérito a ello se ha elaborado el PAC 2017, cuyo documento ha sido elevado al Rector, por lo que pidió su aprobación, para que se eleve a las instancias correspondientes.
- b) Que hoy a las 11 de la mañana se está realizando la capacitación a los trabajadores respecto al SIGA, donde se ingresará los datos de los requerimientos académicos y administrativos para el presente año.
- c) Que se hace necesario que las autoridades tomen la decisión respecto al personal contratado por CAS y locación de servicios, ya que está pendiente de regularizar su situación laboral.

1.10 El alumno consejero Vladimir Kelvin Justiniano Falcón, luego de saludar a todo el pleno, informó:

- a) Que fue tardía la atención del comedor universitario, a pesar que este Consejo Universitario acordó que el inicio de atención sea a partir del 03 de enero de 2017, siendo perjudicial para los alumnos comensales, a pesar de que como representante de los estudiantes había exigido el cumplimiento, sin embargo, los funcionarios de la Dirección de Bienestar Universitario dejaron de hacer seguimiento a los documentos; por lo que recién el 06 de enero iniciaron la atención.
- b) Que en este momento se está llevando a cabo una sesión de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, a la que pertenece, donde tratarán el pedido de los estudiantes de aperturar el curso de verano y nivelación académica para los estudiantes de la sede central y de las secciones descentralizadas, según ha sido informado por el Decano de su Facultad.
- c) Que su persona ha tomado conocimiento del Oficio N° 0410-2016-UNHEVAL-FCCyF-D, suscrita por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, dirigido al señor Rector, recepcionado el 28 de diciembre de 2016, con el que se pide la elaboración del perfil y expediente técnico para la remodelación del pabellón IV, donde viene funcionando dicha Facultad, así como también para que considere la elaboración de dichos proyectos en el presupuesto 2018, ya que será imposible para este año; por lo que pidió al señor Rector interponer sus buenos oficios para que este pedido se haga realidad.

El señor Rector, respondiendo al primer informe, manifestó que la Alta Dirección tuvo toda la predisposición para que el comedor universitario comience a atender el día 03 de enero de 2017, pero se ha presentado algunas observaciones en los documentos emitidos. Asimismo, refirió que la fecha se viene observando que no hay mucha concurrencia de estudiantes comensales al Comedor Universitario, lo cual se está desperdiciando los recursos que se viene asignando, ya que el contrato se ha realizado por un total de 500 comensales, sin embargo, solo asisten aproximadamente 300 alumnos comensales; por lo que, para lo sucesivo, se debe hacer un diagnóstico real e identificar al estudiante que verdaderamente necesita del comedor universitario.

1.11 El alumno consejero Marco Antonio Vásquez Lavado, luego de hacer llegar sus saludos, informó:

- a) Que la ausencia de alumnos comensales al comedor universitario, de la beca "C", se debe, en su mayoría, a que tenían que pagar 35 soles, por unos cuantos días, cuando pagaban por todo un mes 64 soles, y ello fue la causa por la cual se desmotivaron, además porque tenían solo algunos cursos por aprobar. Pero agradece a las autoridades de la Alta Dirección por la predisposición de agilizar los trámites para la continuidad de atención del comedor universitario.
- b) Que ha recibido varias inquietudes de los diferentes miembros de la comunidad universitaria respecto al tiempo en que se desarrollará el curso de verano y nivelación académica, considerando que el estudiante pagará la suma de 150 soles por un mes de clases, por lo que considera que debe ampliarse el cronograma de dicho Curso, que podría ser hasta el 15 de marzo de 2017. Por otro lado, pidió que se le aclare si se va a respetar el cronograma del Curso de Verano y Nivelación Académica, ya que algunas facultades todavía van a concluir con sus actividades académicas del Semestre II-2016, a fines de enero de 2017, como sucederá en la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, a la que pertenece; siendo así, serían muchos los estudiantes que saldrían perjudicados, ya que estarían imposibilitados de inscribirse en el cronograma establecido

1.12 El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal informó que su despacho ha recibido la Cédula de Notificación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, respecto a una denuncia presentada por el Mg. Marcé Pérez Saavedra, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Dijo que obra en su poder copia de la carpeta fiscal que se ha generado en la Comisaría de Cayhuayna, donde el Mg. Marcé Pérez, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, denuncia por delito de usurpación y daños, a la Empresa Sr. Misterio, con el que la UNHEVAL suscribió un convenio. Aclaró que este caso se viene tratando en reiteradas sesiones y son casi los mismos hechos. En la denuncia que hace

el Mg. Marcé Pérez, ante la Comisaría de Cayhuayna, manifiesta que la Empresa Sr. Misterio, de manera prepotente y apelando a medidas extremas, se ha introducido en los terrenos de la Facultad, con la finalidad de extraer el material de cantera que se encuentra en esos terrenos. La Comisaría de Cayhuayna solicitó la intervención de un representante del Ministerio Público, apersonándose el Fiscal Aron Prado, con la finalidad de llevar a cabo la diligencia; se llevó a cabo dicha diligencia y suscribieron un Acta de Exhortación Fiscal y Constatación; en la diligencia, el Fiscal encuentra en los terrenos de la UNHEVAL al representante de la Empresa Sr. Misterio, donde venían haciendo las labores de nivelación, que realmente es el objeto por el cual se suscribió el Convenio. Se ha dejado claro en todas las sesiones de Consejo Universitario que no se está haciendo ninguna explotación minera, sino que el objeto es la nivelación de los terrenos con fines de posterior intervención arquitectónica. Dijo también que, el Fiscal que intervino, incurriendo en errores, no tuvo en cuenta lo que establece el Art. 18° de la Constitución Política, que dice: *Cada universidad es autónoma en sus regímenes de gobierno, académico, administrativo y académico, se rigen por sus propios estatutos*, y el Estatuto de la UNHEVAL, en su Art. 12, inciso c) establece de manera taxativa que la única autoridad que permite el ingreso de la Policía y el Ministerio Público, es el señor Rector; de igual manera la Ley Universitaria, Art. 10, inciso 3), precisa lo mismo, de que la universidad es inviolable en cuanto a su campus universitario, solamente el Rector es el llamado autorizar el ingreso; en este caso, se ha inducido a error al Fiscal, haciéndole ingresar al campus universitario de Cayhuayna Alta, violentando la autonomía universitaria. Refirió que ha conversado con el Fiscal, a quien le hizo notar que atropelló la Constitución al haber ingresado al campus universitario de Medicina Veterinaria y Zootecnia sin la autorización debida; de igual manera, con ese criterio, se ha apersonado a la Fiscalía Superior de Control Interno, donde ha formalizado la denuncia contra dicho Fiscal. Asimismo, en la carpeta fiscal, cuando el Mg. Marcé Pérez formalizó su denuncia contra la Empresa, argumenta de que desconoce de que dicha Empresa esté legitimada para ingresar a los interiores de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; refiere que ha ingresado con maquinaria pesada, rompiendo las cadenas y el candado que por seguridad pusieron, lo cual es una verdad a medias, toda vez de que, con fecha 09.DIC.2016, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia fue notificado de la Resolución, haciéndole conocer que la Universidad había suscrito el Convenio con la Empresa Sr. Misterio, y el Decano de dicha Facultad, en dos oportunidades ha impugnado dicha resolución, y ante la Comisaría manifiesta que desconoce de la resolución. Dijo también que cuando conversó con la Fiscalía hizo saber del convenio y de la notificación al referido Decano, en consecuencia, según la versión de dicha Fiscalía se va a evaluar el comportamiento del denunciante, Mg. Marcé Pérez, porque al parecer ha sorprendido a la Policía Nacional y al Ministerio Público. Señaló también que, ante dicha denuncia, el Rector y su persona también están citados, y le vienen apercibiendo que si no concurren se les conducirá de grado o fuerza; lo cual es preocupante el comportamiento del Mg. Marcé Pérez. Finalizó informando que para el 24 de enero están citados, y ahí concurrirán el Rector y su persona, pero también estará presente en la declaración del Mg. Marcé Pérez, quien también está citado, y ahí presentará todos los documentos que se cuenta, con los cuales se acreditará que la presencia de la Empresa estaba autorizada a través del Convenio que se ha suscrito. Concluyó informando que el día de mañana, con autorización de la Fiscalía, se estará suscribiendo un acta autorizando que ingrese la Empresa Sr. Misterio en los terrenos de la UNHEVAL en Cayhuayna Alta, para que continúe los trabajos según lo establecido en el Convenio.

El Mg. Marcé Pérez manifestó que es lamentable lo informado por el Asesor Legal, pero considera que no se está respetando la autonomía de su Facultad, tal como lo señala la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNHEVAL; representa a una Facultad, y su Consejo de Facultad, docentes y estudiantes no están de acuerdo por la forma en que se está imponiendo el convenio a su Facultad. Entre otras cosas que pasó, los estudiantes en primera oportunidad le pidieron de buena manera a los representantes de dicha Empresa que abandonen el trabajo en los terrenos, porque han expresado ante la autoridad su desacuerdo, procedieron luego a retirar los, luego compraron sus cadenas y candados y aseguraron las rejas, sin embargo, otro día regresaron los trabajadores de la Empresa y cortaron las cadenas y candados, y ante este hecho su consejo de facultad, los docentes y los estudiantes acordaron hacer la denuncia ante la Policía, y su persona fue en representación de su Facultad, y pidió que constaten que la puerta ha sido violentada. En ese sentido, pidió que este caso debe ser aclarado, ya que la empresa nunca mostró la orden del Rector para su ingreso.

Concluido con el informe, el Rector dispuso pasar a la estación Despachos.

II. DESPACHOS:

2.1 Oficio N° 124-2016-VRACad-UNHEVAL, del 30 de diciembre de 2016, y Oficios Nros. 004, 006, 010, 011 y 012-2017-VRACad-UNHEVAL, del 04, 09, 16 y 17.ENE.2017, respectivamente, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera los grados académicos de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera los títulos profesionales; de los profesionales aptos para que se les confiera los títulos de segunda especialización; de los maestristas aptos para que se les confiera los grados de maestro, y de los doctorandos aptos para que se les confiera los grados de doctor.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir los grados académicos de bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. Edinson Santiago Rafaelo, Bachiller en Psicología.
2. Esther Rocio Zevallos Lívias, Bachiller en Turismo y Hotelería.
3. Diana Alarcon Asco, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
4. Edwin Justiniano Alcedo Diaz, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
5. Mirko Wilfredo Mori Reyes, Bachiller en Economía.
6. Cesar Riveros Mallqui, Bachiller en Economía.



7. Gaudencio Flower Santillan Ugarte, Bachiller en Economía.
8. Samuel Orlando Caldas Ramos, Bachiller en Medicina Veterinaria.
9. Cristela Catya Chavez Ambrosio, Bachiller en Medicina Veterinaria.
10. Elizabeth Miqueynova Diaz Ceferino, Bachiller en Medicina Veterinaria.
11. Eder Gonzales Vela, Bachiller en Medicina Veterinaria.
12. Jose Andres Castro Ruiz, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
13. Janett Natividad Dominguez Santisteban, Bachiller en Ingeniería Agronómica.
14. Giezi Marleni Gargate Mariño, Bachiller en Ingeniería Ingroindustrial.
15. Charles Leiva Aguirre, Bachiller en Ingeniería Ingroindustrial.
16. Viky Yelitza Martel Raymundo, Bachiller en Ingeniería Ingroindustrial.
17. Nancy Ines Mays Grados, Bachiller en Ingeniería Ingroindustrial.
18. Alejandro Ortiz Cadillo, Bachiller en Ingeniería Ingroindustrial.
19. Yessy Juliana Ponce de Leon Rocca, Bachiller en Ingeniería Ingroindustrial.
20. Laly Doris Zelaya Ortiz, Bachiller en Ingeniería Ingroindustrial.
21. Elizabeth Cisneros Alvarado, Bachiller en Ciencias de la Educación.
22. Carina Sanchez Jara, Bachiller en Ciencias de la Educación.
23. Flor Corina Chavez Godoy, Bachiller en Ciencias de la Educación.
24. Eddi Marleni Lastra Gregorio, Bachiller en Ciencias de la Educación.
25. Nelida Benilda Ortiz Rosales, Bachiller en Ciencias de la Educación.
26. Salmira Perez Hilario, Bachiller en Ciencias de la Educación.
27. Amparo Gloria Sabrera Ortiz, Bachiller en Ciencias de la Educación.
28. Dario Santamaria Vicente, Bachiller en Ciencias de la Educación.
29. Arturo Modesto Urbe Sabrera, Bachiller en Ciencias de la Educación.
30. Oylinda Neyva Gomez Ponce, Bachiller en Ciencias de la Educación.
31. Jesus Angel Lastra Vasquez, Bachiller en Ciencias de la Educación.
32. Meliton Alarcon Perez, Bachiller en Ciencias de la Educación.

Asimismo, el pleno acordó conferir el Título Profesional a los bachilleres aptos que se mencionan a continuación:

1. Estefany Rosa Montecino Machado, Obstetra.
2. Daniel Luis Agustin Cespedes, Licenciado en Psicología.
3. Rosadita Oshin Caballero Quino, Licenciada en Psicología.
4. Ingrid Fiorela Falcon Flores, Licenciada en Psicología.
5. Henry Tony Godoy Matias, Licenciado en Psicología.
6. Nataly Briggete Ingunza Lastra, Licenciada en Psicología.
7. Percy Roberto Ito Aguilar, Licenciado en Psicología.
8. Eyquem Willbert Lavado Llanos, Licenciado en Psicología.
9. Deisy Flor Llanos de la Mata Lopez, Licenciada en Psicología.
10. Willy Jonnathan Masgo Camacho, Licenciado en Psicología.
11. Raquel Lucia Mejia Olaza, Licenciada en Psicología.
12. Andrea Ingrid Mesias Rodriguez, Licenciada en Psicología.
13. Susan América Montoya Salís, Licenciada en Psicología.
14. Leisly Karina Nano Cajas, Licenciada en Psicología.
15. Edgar Mldger Rios Trujillo, Licenciado en Psicología.
16. Tatiana Leticia Santos Vicente, Licenciada en Psicología.
17. Linda Rosa Valderrama Saavedra, Licenciada en Psicología.
18. Leyla Maria Valencia Romero, Licenciada en Psicología.
19. Oscar Valerio Salazar, Licenciado en Psicología.
20. Melvin Villanueva Lino, Licenciado en Psicología.
21. Graciela Julyssa Cachay Sachun, Contador Público.
22. Heydi Ines Eugenio Falera, Contador Público.
23. Gino Lozano Gago, Contador Público.
24. Elvis Percy Matos Palacios, Contador Público.
25. Luis Gustavo Nacion Huerto, Contador Público.
26. Juan Carlos Soria Rojas, Contador Público.
27. Luis Alfredo Tineo Vidaure, Contador Público.
28. Jackeline Lizbeth Alvarado Lazaro, Licenciada en Administración.
29. Thalia Yolanda Herrera Laurencio, Licenciada en Administración.
30. Estrella Mercedes Mallqui Velasquez, Licenciada en Administración.
31. Ruben Riveros Mallqui, Licenciado en Administración.
32. Angela Marineth Rojas Bravo, Licenciada en Administración.
33. Priscila Salis Valverde, Licenciada en Administración.
34. Jennifer Danitza Segundo Berrospi, Licenciada en Administración.
35. Grecia Mireya Vallegos Silva, Licenciada en Administración.
36. Gisvel Angely Valles Zevallos, Licenciada en Administración.
37. Roel Yunnior Victorio Hualpa, Licenciado en Administración.
38. Boris Martin Ruiz, Licenciado en Sociología.
39. Blanca Isabel Garcia Japan, Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social.
40. Ricardo Alonso Sanchez Navarro, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
41. Paloma Tadeo Minaya, Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social.



42. Nohely Geraldine Baldeon Chavez, Economista.
43. Ubertina Alejandra Carbajal Gargate, Economista.
44. Adolfo Leon Fabian, Economista.
45. Billy Joe Saldarriaga Ramirez, Economista.
46. Noeding del Pilar Torrejon Ponce, Economista.
47. Avelina Alejandrina Arratea Perez, Médico Veterinario.
48. Chris Johanna Ferrer Zevallos, Médico Veterinario.
49. Flor Carolina Melendez Díaz, Médico Veterinario.
50. Eddyson Montalvo Sabino, Médico Veterinario.
51. Frank Alexander Zevallos Grados, Médico Veterinario.
52. Maria Isabel Abanto Maldonado, Ingeniero Agrónomo.
53. Esdras Avendaño Trujillo, Ingeniero Agrónomo.
54. Lenin Avila Caldas, Ingeniero Agrónomo.
55. Veronica Blas Baldeon, Ingeniero Agrónomo.
56. Eli Eduardo Cardenas Rodriguez, Ingeniero Agrónomo.
57. Josseph Henry Domignuez Ramos, Ingeniero Agrónomo.
58. Deybis Flores Altamirano, Ingeniero Agrónomo.
59. Ines Tabita Flores Garay, Ingeniero Agrónomo.
60. Pedro Carter Herrera Medina, Ingeniero Agrónomo.
61. Junior Piero Japa Calderon, Ingeniero Agrónomo.
62. Ademir Luis Lavado Noreña, Ingeniero Agrónomo.
63. Octavio Abimael Mauricio Morales, Ingeniero Agrónomo.
64. Vlademir Lenin Perez Espinoza, Ingeniero Agrónomo.
65. Edwin San Martin Barrientos, Ingeniero Agrónomo.
66. Niler Santos Cardenas, Ingeniero Agrónomo.
67. Florencia Silvia Aguirre Raymunde, Ingeniero Agroindustrial.
68. Didi Atencia Rojas, Ingeniero Agroindustrial.
69. Luis Cesar Chavez Ambrosio, Ingeniero Agroindustrial.
70. Franklin Cirilo Jorge Claudio, Ingeniero Agroindustrial.
71. Heidy Milagros Justiniano Mopya, Ingeniero Agroindustrial.
72. Edward Kengly Picon Falcon, Ingeniero Agroindustrial.
73. Jose Antonio Quispe Rueda, Ingeniero Agroindustrial.
74. Bryan Rufino Mallqui, Ingeniero Agroindustrial.
75. Glicería Manuela Abad Dionicio, Licenciada en Educación, especialidad Primaria.
76. Flornoy Zenos Clemente Ostos, Licenciado en Educación, especialidad Primaria.
77. Jennifer Cordova Osco, Licenciada en Educación, especialidad Primaria.
78. Anyulina Susan Cori Chagua, Licenciada en Educación, especialidad Primaria.
79. Abencio Espinoza Lorenzo, Licenciada en Educación, especialidad Primaria.
80. Rosario Lucia Herrera Aquino, Licenciada en Educación, especialidad Primaria.
81. Nohely Roberta Herrera Mendoza, Licenciada en Educación, especialidad Primaria.
82. Johon Romel Hilario Dionicio, Licenciada en Educación, especialidad Primaria.
83. Yonita Huarac Urbano, Licenciada en Educación, especialidad Primaria.
84. Enos Victor Mariano Borja, Licenciado en Educación, especialidad Primaria.
85. Giddel Elvis Meza Soto, Licenciado en Educación, especialidad Primaria.
86. Amanda Dalila Rivas Castañeda, Licenciada en Educación, especialidad Primaria.
87. Seeler Salvador Diaz, Licenciado en Educación, especialidad Primaria.
88. Maribel Valdivia Elguera, Licenciada en Educación, especialidad Inicial.
89. Marco Antonio Carhuas Liberato, Licenciado en Educación, especialidad Lengua y Literatura.
90. Aztrith Ericka Broncano Tacuchi, Licenciada en Educación, especialidad Matemática y Física.
91. Yuri Llanos Espinoza, Licenciada en Educación, especialidad Matemática y Física.
92. Luis Olmer Doria Nieto, Licenciado en Educación, especialidad Biología, Química y Ciencia del Ambiente.
93. Doris Quispe Govia, Licenciada en Educación, especialidad Biología, Química y Ciencia del Ambiente.
94. Lisset Ysabel Minaya Davila, Licenciada en Educación, especialidad Biología, Química y Ciencia del Ambiente.
95. Aider Alania Villanueva, Licenciado en Educación, especialidad Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
96. Betuel Bravo Tarazona, Licenciado en Educación, especialidad Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
97. Wilson Saul Delgado Munguia, Licenciado en Educación, especialidad Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
98. Fabio Antonio Meza Celadita, Licenciado en Educación, especialidad Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.
99. Marik Yeny Santos Cervantes, Licenciado en Educación, especialidad Ciencias Histórico Sociales y Geográficas.

Asimismo, el pleno acordó conferir los títulos de segunda especialidad a los siguientes profesionales aptos:

1. Gisely Eboony Torres Nalvarte, Especialista en Andragogia.
2. Josefet Rojas Alvino, Especialista en Comunicación Integral.

3. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Especialista en Educación Productiva, Desarrollo Sostenible y Educación para el Trabajo.
4. Belinda Lucy Luciano Sanchez, Especialista en Educación Productiva, Desarrollo Sostenible y Educación para el Trabajo.

También, el pleno acordó conferir los grados académicos de Maestro a los siguiente maestristas aptos:

1. Noemi Cuarez Muñoz, Maestro en Educación, Mención en Gestión y Planeamiento Educativo.
2. Nely Silvia Quispe Vargas, Maestro en Educación, Mención en Gestión y Planeamiento Educativo.
3. Edward Arturo Solis Palomino, Maestro en Educación, Mención en Gestión y Planeamiento Educativo.
4. Raul Cruz Esteban, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
5. Olmedo Fabian De la Cruz Cullanco, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
6. Milagros Salome Hurtado Martinez, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
7. Lerman Jorge Sanchez Luyo, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
8. Jesus Sanchez Torres, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
9. Marco Atonio Ventura Echevarria, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
10. Sory Gloria Vilcherrez Ferrer, Maestro en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
11. Percy Alfonso Alvarez Colca, Maestro en Derecho, Mención en Civil y Comercial.
12. Williams Eduardo Garay Morales, Maestro en Derecho, Mención en Ciencias Penales.
13. Victoria Pomalaya Trujillo, Maestro en Derecho, Mención en Ciencias Penales.
14. Alberto Filoder Robles Pasquel, Maestro en Gestión y Negocios, Mención Gestión de Proyectos.
15. Loyda Livertad Jacinto Miraval, Maestro en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
16. Emma Ruth Davila Cueva, Maestro en Sociología, Mención en Gerencia Social.

Finalmente, el pleno acordó conferir el grado académico de Doctor al siguiente doctorando apto:

1. Gilda Edith Hidalgo, Doctor en Ciencias de la Educación.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones que correspondan.

2.2 Resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

1. Resolución N° 0534-2016-UNHEVAL-R, del 19.DIC.2016, que aprobó el Presupuesto Inicial de *Ingresos y Egresos del Ciclo C-2017 del CENTRO PRE UNIVERSITARIO VALDIZANO*, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única de la Coordinación del CEPREVAL y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

A. INGRESOS	:	S/.	1'638.100.00
B. EGRESOS	:	S/.	900,955.00
C. DEDUCCIÓN 5%	:	S/.	81,905.00
D. DEDUCCIÓN 40%	:	S/.	655,240.00
E. SALDO (E=A-B-C-D):	:	S/.	0.00

2. Resolución N° 0556-2016-UNHEVAL-R, del 21.DIC.2016, que precisó los alcances de la Resolución N° 0171-2016-UNHEVAL-R, consecuentemente, DISPONER que el monto a reintegrarse, en cumplimiento de la sentencia expedida en el Expediente N° 254-2015, a favor del demandante PEDRO RICARDO SÁNCHEZ COLLAZOS, por concepto de fallecimiento y gastos de sepelio por la muerte de su señora madre Angelica Collazos de Sánchez, es la suma de S/. 3,120.20 (tres mil ciento veinte con 20/100 soles), el mismo que no incluye el pago de intereses legales; asimismo, remitió todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
3. Resolución N° 0576-2016-UNHEVAL-R, del 28.DIC.2016, que autorizó, por el cierre del ejercicio presupuestal 2016, el COMPROMISO Y DEVENGADO, de los PROCESOS ADJUDICADOS Y CONSENTIDOS que figuran en el cuadro adjunto, de acuerdo a los montos adjudicados que se indican en los mismos.
4. Resolución N° 0581-2016-UNHEVAL-R, del 30.DIC.2016, que autorizó, por el cierre del ejercicio presupuestal 2016, el COMPROMISO Y DEVENGADO, del saldo de la ejecución presupuestal asignado para la *Obra Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL*, por el monto total de S/. 3'064,571.57 (tres millones sesenta y cuatro mil quinientos setenta y uno con 57/100 soles);

Acuerdo: Luego que se dieron a conocer cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas, el pleno acordó ratificar, por unanimidad, en todas sus partes, las 4 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.3 Oficio N° 005-2017-UNHEVAL/DA, del 05.ENE.2017, de la Directora de Admisión, quien solicita la aprobación del Cronograma (Anexo N° 01) y de las Tasas (Anexo N° 02) del Proceso de Admisión 2017-II, pre grado, Sede Central y secciones descentralizadas (Modalidades y Selección General)

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, y sin observación, el pleno acordó aprobar los documentos propuestos; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó aprobar el **PROSPECTO DE ADMISIÓN 2017-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, PRE GRADO**, disponiendo que la Dirección General de Administración adopte las acciones que corresponda para su impresión. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.8 Oficio N° 030-2017-UNHEVAL-OPyP/D, del 17.ENE.2017, de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, quien manifiesta que, por normativa del OSCE y del Ministerio de Economía y Finanzas, la UNHEVAL dentro de los 15 días hábiles de aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, debe aprobar el Plan Anual de Contrataciones, debiendo ser difundido en el SEACE a los cinco días hábiles de su aprobación; en ese sentido, en coordinación con la Dirección General de Administración y la Oficina de Logística, se ha elaborado el Plan Anual de Contrataciones donde se ha considerado los procesos principales que ya se dotaron de disponibilidad en el año 2016 y se encuentran considerados en el PIA de la UNHEVAL, por lo que solicita su aprobación, conforme a los anexos adjuntos, para que sea difundido en el SEACE en un 90% articulado con el PIA, el Plan Operativo Institucional y el Plan Estratégico Institucional.

Seguidamente se dio lectura a los anexos, donde está considerado 11 procesos.

El alumno consejero Marco Vásquez observó el proceso referido a la adquisición de vales de consumo mensual y vales de consumo de la canasta navideña que se otorga al personal docente y no docente de la universidad, considerando que es uno de los presupuestos más altos en recursos directamente recaudados, por lo que pidió que ese presupuesto sea revertido en la formación académica de los estudiantes, como es la compra de equipos para los laboratorios, compra de bibliografía, biblioteca virtual, viaje de estudios ya que según el informe de Planificación y Presupuesto solo se puede realizar un viaje por escuela profesional, lo cual no puede ser posible, porque no se está teniendo en cuenta que los viajes de estudios no solo es participación en congresos, sino participación en talleres, en seminarios y visita a las empresas o instituciones; también el presupuesto debe revertirse en servicios médicos, contratándose mayor número de profesionales de la salud en todas las áreas, para la atención de toda la comunidad universitaria. Por tanto, está en desacuerdo de que se apruebe el PAC como está propuesto.

El Director General de Administración manifestó que el PAC se viene elaborando de acuerdo a los datos históricos, y el vale que se otorga al personal de la universidad es de hace muchos años atrás, donde están incluidos personal activo nombrado y contratado, y cesante; además, dijo que debe tenerse en consideración que el presupuesto ha sido elaborado por la gestión anterior. También refirió que en este momento el presupuesto de la universidad está siendo modificado a través del MEF, en las metas presupuestales de ascensos de docentes, de requerimiento de mayor número de personal docente y administrativo para contrato, de acuerdo a los parámetros que ha dado el MEF. Informó también que este año, en obras, el gobierno ha reducido el presupuesto por casi un millón de soles, pero con la ventaja de que a la UNHEVAL le aprobaron su presupuesto por 13 millones de soles, mientras que a la UNAS solo le aprobaron 5 millones de soles.

El señor Rector manifestó que dicho beneficio que se otorga al personal de la universidad es con los recursos los genera la misma universidad a través de sus diferentes centros generadores. Dijo que el compromiso de las autoridades es gestionar mayor recurso para otorgarse al estudiante el mejor servicio.

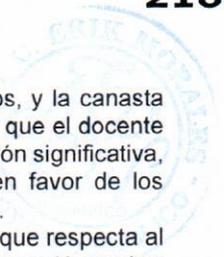
El alumno consejero Jhony Almirco observó el presupuesto que se ha asignado para el contrato de agentes de seguridad, considerándolo excesivo. También pidió que se destine un fondo para el viaje de estudios de los estudiantes, que les permita cubrir sus gastos diversos, teniendo en cuenta que son muchos los estudiantes que dependen solo de sus padres.

Respondiendo a ello, el Director General de Administración manifestó que se debe tener en cuenta que el horario de trabajo de un vigilante es de 8 horas, pero la universidad tiene las 24 horas de vigilancia; además este Consejo Universitario acordó la tercerización del servicio de vigilancia, por lo que la Alta Dirección, en coordinación con las direcciones de Administración y de Planificación y Presupuesto, ha dispuesto la elaboración de los términos de referencia, y el servicio que se brinda es en dos modalidades, con armamento o sin armamento; si se contrata sin armamento, qué seguridad va brindar por la noche; por tanto, el presupuesto propuesto en el PAC es estimado, más no es real, tal como se puede observar, porque previamente se van a realizar las cotizaciones a través de la Oficina de Logística, y de acuerdo a los resultados se puede reducir, pero está supeditada a los términos de referencia, y son publicada en el OSCE. Aclaró que los montos propuestos en el PAC son proyecciones.

El señor Rector manifestó que están viendo la forma para que los estudiantes también se involucren en los proyectos que permita la generación de recursos económicos.

El alumno consejero Vladimir Justiniano señaló que considera que los montos por los vales de consumo son un poco exagerados, por lo que solicitó que con ese dinero se aperture consultorios médicos en diferentes especialidades, como psicología, odontología, oftalmología, medicina interna, que permita la atención de toda la comunidad universitaria.

El Vicerrector de Investigación manifestó que debe quedar claro que del 100% de presupuesto que necesita la universidad para su funcionamiento, el Estado solo asume el 50%, por lo que el restante 50% lo tiene que generar la universidad. Asimismo, refirió que todo lo que se hace en la universidad es en favor del alumno; como se puede observar se hizo mejoras en la infraestructura, se ha implementado los laboratorios de cómputo de todas las carreras profesionales, así como laboratorios de especialidades, se vienen adquiriendo bibliografías nuevas, se viene brindando los servicios de movilidad, de comedor universitario, se han aprobado viajes de estudios, movilidad de estudiantes, entre otros beneficios. Por otro lado, señaló que, es de conocimiento, que la remuneración de los trabajadores no docentes es muy baja, por lo que la asignación de la canasta mensual es como un estímulo y compensación para que puedan dar un buen servicio al estudiante; asimismo, es de conocimiento que los docentes asociados y auxiliares y los jefes de



práctica tampoco tienen una remuneración representativa, sino que también son muy bajos, y la canasta que se les otorga es de mucha ayuda para ello. También se debe tener en cuenta que para que el docente se capacite, para que realice estudios de maestría o de doctorado, necesita hacer una inversión significativa, y la remuneración que percibe no es lo suficiente, capacitaciones que son revertidos en favor de los estudiantes, por lo que, invocó a los alumnos consejeros a reflexionar sobre su observación.

Acuerdo: Luego de la deliberación y con las abstenciones de los alumnos consejeros en lo que respecta al proceso 05, y en mérito al numeral 59.3, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó aprobar el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2017 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de 11 procesos de selección que se detallan en los anexos adjuntos al expediente, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución N° 01360-2016-UNHEVAL-CU, del 30.DIC.2016, que aprobó el *Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 525 Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco*; disponiendo que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.9 Oficio N° 002-2017-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del 04.ENE.2017, del Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano, quien manifiesta que, si es factible ofertar una beca de estudios en el CEPREVAL, para las especialidades de Educación Secundaria, para los estudiantes egresados de educación secundaria que ocupan el primer puesto en sus respectivas provincias, debiendo ser refrendadas por la UGEL,

El Vicerrector Académico aclaró que la beca es para todas las carreras profesionales, a favor del estudiante que ocupó el primer puesto en educación secundaria de cada provincia.

Acuerdo: Sin observación y con la aclaración, el pleno acordó aprobar el otorgamiento de una beca de estudios en el Centro Preuniversitario Valdizano, en todas las carreras profesionales, para los estudiantes de alto rendimiento académico egresados de educación secundaria que ocuparon el primer puesto en sus respectivas provincias del departamento de Huánuco, para lo cual deberán ser refrendadas por la UGEL respectiva; disponiendo que la Coordinación General del CEPREVAL adopte las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.10 Oficio N° 483-2016-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del 29.DIC.2016, del Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano, quien hace de conocimiento que el CEPREVAL organizó un concurso de becas para el Ciclo C-2017, dicho concurso se realizó en los ambientes del CEPREVAL el día 28.DIC.2016, habiéndose propuesto 2 becas por cada área, haciendo un total de 8 becas ofertadas; también comunica que tuvieron 266 inscritos, quienes pagaron en Caja de la UNHEVAL y en el Banco de la Nación la suma de S/. 20.00 soles, en tal sentido hace llegar la relación de los inscritos con sus respectivos promedios y el nombre de los ganadores de las becas. Asimismo, con Elevación N° 0240-2016-UNHEVAL-VRACAD, del 30.DIC.2016, el Vicerrector Académico pide la emisión de la resolución aprobando los resultados de dicho concurso.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó aprobar los resultados del Concurso de Becas Ciclo C-2017, organizado por el CEPREVAL, llevado a cabo el 28.DIC.2016, habiéndose ofertado dos becas por cada área, declarándose ganadores a los siguientes estudiantes:

ÁREA I			
Apellidos y Nombres	Nota	Especialidad	Beca
Alonso Bernardo, Grams Hendriks	12.64	Medicina Humana	100%
Sudario Justiniano, Margot	12.39	Medicina Humana	50%
ÁREA II			
Suarez Atayauri, Denis	14.04	Derecho y Ciencias Políticas	100%
Del Aguila Rodriguez, Gabriela Viviana	13.29	Derecho y Ciencias Políticas	50%
ÁREA III			
Ñaupá Tello, Dyferson Rogerd	14.86	Ingeniería Civil	100%
Morales Valdez, Julio Cesar	14.18	Ingeniería Civil	50%
ÁREA IV			
Suarez Ponce, Benjamin Roling	13	Ciencias Contables y Financieras	100%
Aguirre Ponce, Yeferson	12.82	Ciencias Contables y Financieras	50%

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.11 Oficio N° 484-2016-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del 29.DIC.2016, del Coordinador General del CEPREVAL, quien informa que se ha llevado a cabo el concurso público de Plazas Docentes para contrato en el CEPREVAL, de acuerdo al Reglamento aprobado con la Resolución N° 0488-2016-UNHEVAL-R, el mismo que se ha realizado en los ambientes de dicho Centro, según el Cronograma establecido, habiéndose tenido 42 participantes que concursaron y 17 ratificados, quedando como ganadores los que obtuvieron promedio mayor de 60 puntos; en ese sentido, remite la relación de los participantes.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento, el pleno acordó archivar el caso.

- 2.12 Oficio N° 016-2017-UNHEVAL-DCCU/D, del 11.ENE.2017, de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, quien pide se reconsidere la Resolución Consejo Universitario N° 0007-2017-UNHEVAL, del 06.ENE.2017, que ratificó la Resolución N° 209-2016-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.DIC.2016, de la Escuela de Post Grado, que aceptó la propuesta para el pago de la secretaria docente y los locadores de la Escuela

de Posgrado para el año fiscal 2017, por cuanto dicha Resolución carece de eficacia por no contar con el crédito presupuestal según el PIA de la UNHEVAL, cuya disponibilidad la otorga la Dirección a su cargo, bajo cumplimiento estricto de la Ley; asimismo, la Resolución en mención no indica la asignación presupuestal, por lo que es preciso que tanto el órgano legal como Secretaría General deben indicar la asignación de la dotación presupuestal antes de expedir la resolución.

Acuerdo: Luego de la deliberación y el sustento del Director de la Escuela de Posgrado de la necesidad de que se les retribuya con el monto propuesto al personal que labora en dicha Escuela, por cuanto el trabajo que realizan se encuentra debidamente justificado, incluido fuera de las horas y días de trabajo, el pleno acordó devolver el documento a la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto para que tenga a bien informar el crédito presupuestal para atender el pago a la secretaria docente y locadores de la Escuela de Posgrado, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0007-2017-UNHEVAL, del 06.ENE.2017, y si hubiera alguna observación, deberá realizar la coordinación con el Director de la Escuela de Posgrado, para que estas sean absueltas.

2.13 Oficio N° 211-2016-UNHEVAL/FOBST-D, del 29.DIC.2016, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien pide la ratificación de la Resolución N° 043-2016-UNHEVAL/FOBST-CF, del 23.DIC.2016, que resuelve dar por concluido el 28.FEB.2017, a los docentes designados con diversas resoluciones, agradeciéndoles por los servicios prestados a favor de la Institución; asimismo, designó a la Mg. Mitsi Marleni Quiñones Flores como Directora de la EP de Obstetricia; a la Dra. Zoila Elvira Miraval Tarazona como Directora de la Unidad de Posgrado; a la Dra. Justina Isabel Prado Juscamaíta como Directora del Instituto de Investigación; a la Mg. Clara Fernández Picón como Directora de Extensión Cultural y proyección Social; todos a partir del 01 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2019; comunicando a los docentes designados para la presentación del Plan de Trabajo 2017 en un plazo de 15 días hábiles.

Acuerdo: Revisado el caso, el pleno acordó devolver el documento a la Decana de la Facultad de Obstetricia, a efectos de que aclare la designación de la Directora de la EP de Obstetricia, y de la Directora del Instituto de Investigación de la Facultad de Obstetricia, recomendando que se cña a lo establecido en la Ley Universitaria y en el Estatuto de la UNHEVAL.

2.14 Oficio N° 212-2016-UNHEVAL/FOBST-D, del 29.DIC.2016, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 060-2016-UNHEVAL/FOBST-D, del 26.DIC.2016, que aprobó, en vías de regularización, la reconfiguración del Comité Técnico de Coordinación y Asesoría de Internado y Externado (CCAIE) de la Facultad de Obstetricia, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico y sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.15 Oficio N° 005-2017-UNHEVAL/FOBST-D, del 03.ENE.2017, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 061-2016-UNHEVAL/FOBST-D, del 28.DIC.2016, que aprobó el Cronograma para la distribución de plazas de Internado y Externado de la Facultad de Obstetricia, para el año académico 2017.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico y sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.16 Oficio N° 005-2017-UNHEVAL-D-FENF, del 09.ENE.2017, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de las siguientes resoluciones emitidas por acuerdo del Consejo de Facultad:

1. Resolución N° 0185-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.AGO.2016, que aprobó se lleve a cabo el Examen de Admisión de la Segunda Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres, Sección Tingo María, el día domingo 21 de agosto de 2016, a partir de las 9:00 a.m., en el Auditorio del Hospital de Tingo María; asimismo, aprobó la conformación de la Comisión de Admisión.
2. Resolución N° 0186-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.AGO.2016, que aprobó el Presupuesto del I Semestre de la Segunda Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres, Sección Tingo María.
3. Resolución N° 0187-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.AGO.2016, que aprobó la Plana Docente del I Semestre de la Segunda Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres, Sección Tingo María, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico y sin observación, el pleno acordó ratificar las referidas Resoluciones, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.17 Oficio N° 004-2017-UNHEVAL-D-FENF, del 09.ENE.2017, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0184-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.AGO.2016, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la apertura de la Segunda Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres, Sección Tingo María, y designó a la Mg. René Castro Bravo como Coordinadora de dicha Especialidad.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico y sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, en vías de regularización, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.18 Oficio N° 003-2017-UNHEVAL-D-FENF, del 09.ENE.2017, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0189-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 31.AGO.2016, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 0244-2016-UNHEVAL-D-FENF, del 22.JUL.2016, que

aprobó se lleve a cabo el Examen de Admisión de la Segunda Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico, Sección Huánuco, el día 23.JUL.2016, y aprobó la conformación de la Comisión de Admisión para dicha Especialidad.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico y sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, en vías de regularización, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.19 Oficio N° 020-2017-UNHEVAL-D-FENF, del 18.ENE.2017, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de las siguientes resoluciones en vías de regularización:

1. Resolución N° 0269-2016-UNHEVAL-D-ENF, del 24.AGO.2016, que aprobó se lleve a cabo el Examen de Admisión de la Segunda Especialidad en Enfermería en Pediatría, Sección Lima, el día jueves 25 de agosto de 2016; y aprobó la conformación de la Comisión de Admisión para dicha Especialidad.
2. Resolución N° 0181-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.AGO.2016, que aprobó la apertura de la Segunda Especialidad en Enfermería en Pediatría, Sección Lima, y designó a la Dra. Dinma Alfaro Quezada como Coordinadora de dicha Especialidad.

El señor Rector observó la Resolución N° 0181-2016-UNHEVAL-CF-ENF, en lo que respecta a la designación de la Dra. Dinma Alfaro como Coordinadora de la Especialidad en mención, por cuanto no es personal de planta, proponiendo que las coordinaciones sean asumidas por docentes ordinarios de la Facultad.

Acuerdo: Ante la observación y estando de acuerdo con la propuesta, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0269-2016-UNHEVAL-D-ENF, del 24.AGO.2016, en vías de regularización. Respecto a la Resolución N° 0181-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.AGO.2016, el pleno acordó ratificar solo el primer numeral, recomendando a la Facultad de Enfermería para que la designación de dicha Coordinación sea a un docente ordinario; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.20 Oficio N° 0031-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 11.ENE.2017, del Decano de la Facultad Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0008-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 10.ENE.2017, que agradeció al Dr. Jesús Vilchez Guizado por los servicios prestados a la Unidad de Posgrado de dicha Facultad; asimismo, designó al Dr. Adalberto Lucas Cabellos, Profesor Principal a tiempo completo, como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación, del 16 de enero de 2017 hasta el 15 de enero de 2019.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.21 Oficio N° 0949-2016-UNHEVAL-FCE-D, del 30.DIC.2016, del Decano de la Facultad Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0707-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.DIC.2016, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, por el periodo de un año, a la Mg. Gilda Hidalgo, como Asistente del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios y de Licenciatura-PROCECLI, desde el 29 de noviembre de 2016 hasta el 28 de diciembre de 2017.

Acuerdo: Contándose con la opinión favorable del Vicerrector Académico, y sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.22 Oficio N° 0958-2016-UNHEVAL-FCE-D, del 30.DIC.2016, del Decano de la Facultad Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 1130-2016-UNHEVAL-FCE/D, del 30.DIC.2016, que aprobó y autorizó la participación en el Congreso Pedagogía 2017 en su XV Edición bajo el tema: "Por la Unidad de los Educadores", que se llevará a cabo en el Palacio de las Convenciones La Habana, Cuba, del 30 de enero al 03 de febrero de 2017, de los docentes Arnulfo Ortega Mallqui, Melecio Paragua Morales, Fermín Pozo Ortega, Pío Trujillo Atapoma y Dionicio Ruperto Fernandez Santa Cruz; asimismo, se les concedió licencia por capacitación oficializada del 28 de enero al 05 de febrero de 2017, debiendo partir de Huánuco el 28 de enero y retornar el 05 de febrero, cuyos pasajes y viáticos serán financiados por PROCALIDAD.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.23 Oficio N° 0020-2017-UNHEVAL-FCE-D, del 10.ENE.2017, del Decano de la Facultad Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0710-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.DIC.2016, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a partir de la fecha, al Lic. Carlos Moreno Taboada, como Secretario Docente del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en concordancia con la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.24 Oficio N° 0944-2016-UNHEVAL-FCE-D, del 28.DIC.2016, del Decano de la Facultad Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0632-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 16.DIC.2016, que autorizó el funcionamiento en el II Semestre 2016 con menos de 7 alumnos, en mérito al Art. 64° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, el curso de Dinámica y Juegos Infantiles para los alumnos Linver Camara Vega, Saide Falcon Reyes, Rolando Mariano Galeano, Franklin Romero Mariano, Rusmel Victorio Alvino, y Tania Pozo Garay, de la EP de Educación Primaria, Sección de Obas, a cargo de la docente Lic. Leny Mercedes Ponce Gonzales. Asimismo, el Oficio N° 008-2017-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, del

05.ENE.2017, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, quien opina que es necesario que dicha Resolución sea ratificada por el Consejo Universitario.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.25 Oficio N° 021-2017/UNHEVAL-FM-D, del 12.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Medicina, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 002-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 11.ENE.2017, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, en forma excepcional y por única vez, no generando derecho a futuro y tampoco podrá invocarse en situación similar, la inscripción extemporánea de las asignaturas: 6201 Pediatría; 6202 Medicina Legal; 6203 Medicina Física y Rehabilitación y 6204 Tesis II, del sexto año de estudios, correspondiente al año académico 2016-II Semestre, al alumno de la EP de Medicina Humana, Laguna León, Edgard. Asimismo, el Oficio N° 034-2017-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 17.ENE.2017, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, quien emite opinión sobre el caso manifestando que resulta extemporáneo y contraviene el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, como son los artículos 87° y 68°.

Acuerdo: Contándose con la opinión favorable del Vicerrector Académico de que se ratifique la Resolución por cuanto es un acuerdo del Consejo de Facultad de Medicina, y no habiendo objeción, el pleno acordó ratificar, por única vez, la referida Resolución; disponiendo que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopte las acciones complementarias, para lo cual debe remitirse todo lo actuado. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.26 Oficio N° 025-2017/UNHEVAL-FM-D, del 18.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Medicina, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 003-2017-UNHEVAL-FM-D, del 13.ENE.2017, que designó como Director de la Unidad de Acreditación al Mg. Triunfo Heriberto Hidalgo Carrasco, Docente Asociado a tiempo parcial, 20 horas, de la EP de Medicina Humana, a partir de la fecha al 31 de diciembre de 2017.

Acuerdo: Contándose con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.27 Oficio N° 0223-2016/UNHEVAL-FM-D, del 18.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Medicina, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 035-2016-UNHEVAL-FM-CF, del 21.DIC.2016, que dio por concluido y agradeció, por acuerdo del Consejo de Facultad, a la Mg. María Cecilia Galimberti Oliveira, quien fue designada como Secretaria Docente de la Facultad de Medicina, del 14 de abril al 31 de diciembre de 2016; asimismo, designó como Secretaria Docente de dicha Facultad a la Blga. Nilda Huayta Arapa, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Acuerdo: Contándose con la opinión favorable del Vicerrector Académico y sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.28 Oficio N° 002-2017/UNHEVAL-FM-D, del 03.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Medicina, quien hace de conocimiento que la Dra. Violeta Alva Díaz ha presentado su renuncia irrevocable, a partir del 03.ENE.2017, al cargo de Directora Encargada del Departamento Académico de la Facultad de Medicina, debido a motivos personales y por ser un docente a tiempo parcial, 20 horas.

Acuerdo: El pleno acordó derivar el expediente al Comité Electoral Universitario para que adopte las acciones de su competencia.

2.29 Oficio N° 0223-2016/UNHEVAL-FM-D, del 28.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Medicina, quien remite la Resolución N° 068-2016-UNHEVAL-FM-D, del 28.DIC.2016, con la que propone la renovación de contrato del Dr. Jesús Virgilio López Calderón como Docente Principal a tiempo completo, 40 horas, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por la modalidad de contrato por recursos ordinarios en la EP de medicina Humana. Asimismo, con la Elevación N° 001-2017-UNHEVAL-VRACAD, del 03.ENE.2017, el Vicerrector Académico pone a consideración del Consejo Universitario la propuesta de contrato excepcional, del referido profesional, del 01 al 31 de enero de 2017, por cuanto se requiere que concluya con el dictado del curso de acuerdo a la ampliación del Calendario Académico, dicho contrato será afecto a la partida 2.1.

Acuerdo: Teniendo en cuenta que el Calendario Académico 2016 se ha reprogramado hasta el 27 de enero de 2017 y ante el sustento que formula la Facultad de Medicina, de que el docente Jesús Virgilio López Calderón viene cumpliendo labores de coordinación para la suscripción de convenios con instituciones de salud a nivel nacional y regional, también es coordinador del internado médico, tiene a su cargo el asesoramiento de tesis a los estudiantes del último año de estudios y es jurado de tesis, preside la comisión de currículo y homologación y se encuentra trabajando en la actualización del currículo de estudios de la EP de Medicina Humana y la adecuación curricular de la malla para fines de licenciamiento, el pleno acordó aprobar la renovación de contrato excepcional del Dr. Jesús Virgilio López Calderón como Docente Principal a tiempo completo, 40 horas, para la EP de Medicina Humana, del 01 al 30 de enero de 2017, con cargo a la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Cargas Sociales; consecuentemente, no aceptar la propuesta de renovación de contrato del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, formulado por la Facultad de Medicina con la Resolución N° 068-2016-UNHEVAL-FM-D, del 28.DIC.2016. Previo a la emisión de la resolución, se remite el caso a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto para que informe la disponibilidad presupuestal por el período comprendido del 01 al 30 de enero de 2017; luego remitase a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.30 Oficio N° 014-2017/UNHEVAL-FM-D, del 10.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Medicina, quien solicita y en aras de no perjudicar el pago de sus remuneraciones, la rectificación de la Resolución N° 0890-2016-UNHEVAL-CU, 24.NOV.2016, en lo que respecta al profesional Méd. Luis Espinoza Alvarado, siendo lo correcto Méd. LUIS ÁLVARO ESPINOZA FLORES, ya que fue consignado por error involuntario del Director de Departamento Académico.

Acuerdo: Revisado la documentación y ante el error involuntario, el pleno acordó modificar, en parte, la Resolución N° 0890-2016-UNHEVAL-CU, del 24.NOV.2016, que aprobó el contrato de 12 profesionales para la EP de Medicina Humana, para el desarrollo de las asignaturas de Medicina Interna II, Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Diagnóstico por Imágenes, Introducción a la Clínica, Bioquímica y Medicina Física y Rehabilitación, para el año académico 2016-II; en lo que respecta a los nombres y apellidos del Méd. Luis Espinoza Alvarado, siendo lo correcto Méd. LUIS ÁLVARO ESPINOZA FLORES; dejando subsistente los demás términos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.31 Oficio N° 0017-2017-UNHEVAL-FCA-D, del 06.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0043-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 06.ENE.2017, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a partir del 03.MAR.2017, al Dr. Rubén Víctor Limaylla Jurado, como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias, por dos años.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.32 Oficio N° 0018-2017-UNHEVAL-FCA-D, del 06.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0044-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 06.ENE.2017, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a partir del 03.ENE.2017, al Ing. Fleli Ricardo Jara Claudio, como Director del Instituto de Investigación Frutícola y Olerícola de la Facultad de Ciencias Agrarias, por un periodo de un año.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.33 Oficio N° 0006-2017-UNHEVAL-FCA-D, del 06.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0034-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 06.ENE.2017, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el LOGOTIPO de la EP de Ingeniería Agronómica.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.34 Oficio N° 0007-2017-UNHEVAL-FCA-D, del 06.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0035-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 06.ENE.2017, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Mg. Eugenio Fausto Pérez Trujillo, Jefe del Laboratorio Especializado de Suelos de dicha Facultad, perteneciente al Centro Generador de Servicios Académicos-CEGESA, iniciar los trámites para la compra de insumos controlados ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, y la Policía Nacional del Perú; asimismo, designó a la CPC Miria Retuerto Arrieta como Contadora del CEGESA-Servicio de Análisis de Suelos de la EP de Ingeniería Agronómica.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.35 Oficio N° 0024-2017-UNHEVAL-FCA-D, del 10.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 047-2017-UNHEVAL/FCA-CF, del 10.ENE.2017, que conformó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Comisión de Evaluación, ratificación, promoción, remoción y concurso de plazas docentes para nombramiento y contrato 2017 de dicha Facultad, como sigue: EP de Ingeniería Agroindustrial, señores Dr. Ruben Max Rojas Portal, Dr. Santos Jacobo Salinas y Mg. Juan Castañeda Alpas; y EP de Ingeniería Agronómica, señores Mg. Fernando Geremías Gonzales Pariona Dr. Santos Jacobo Salinas, y Mg. Juan Castañeda Alpas.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico y sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.36 Oficio N° 009-2017-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 06.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Psicología, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 024-2017-FAC.PSIC-CF, del 04.ENE.2017, que reconoció, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Junta Directiva de la Asociación de Egresados 2017 de la Facultad de Psicología de la UNHEVAL; asimismo, aprobó los acuerdos de la Primera Junta Directiva de la Asociación de Egresados, como son: Elección de la nueva junta directiva de dicha Asociación; queda bajo responsabilidad de dicha Junta las modificación del Estatuto de la Asociación; la Junta se responsabiliza de la inscripción de la Asociación en Registros Públicos; Difusión e inscripción de más miembros a la Asociación; se acuerda tener dos reuniones por año como mínimo, promovido por la Asociación y la Facultad de Psicología.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico y sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.37 Oficio N° 016-2017-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 17.ENE.2017, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 024-2017-FAC.PSIC-CF, del 09.ENE.2017, que autorizó la

participación de la Facultad de Psicología como auspiciador del Congreso “Construyendo Juntos el Futuro de la Psicología Latinoamericana”, organizado por la Asociación Latinoamericana para la Formación y la Enseñanza de la Psicología – ALFEPSI, la que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, los días 25 al 28 de octubre de 2017; asimismo, considerar a los siguientes docentes de la Facultad de Psicología de la UNHEVAL que se encuentran inscritos en dicha Asociación como organizadores del Congreso: Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, Miembro de la Mesa ALFEPSI; Dra. Edith Haydee Beraún Quiñones, Mg. Flor María Ayala Albites, Mg. Cecilia Vilma Martínez Morales, y Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector de la UNHEVAL.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.38 Oficio N° 457-2016-UNHEVAL-FMVZ/D, del 30.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 129-2016-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 16.DIC.2016, que designó al Arq. Ricardo Sánchez Murrugarra para la elaboración del Plano Urbanístico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Acuerdo: El pleno acordó devolver el expediente al Decano de dicha Facultad para que designa a otro docente en la elaboración de Plano Urbanístico, por cuanto el docente Arq. Ricardo Sánchez Murrugarra está cesando de la universidad desde el 30 de enero del año en curso.

2.39 Oficio N° 008-2017-UNHEVAL-FCS-D, del 16.ENE.2017, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 0136-2016-UNHEVAL-FCS-CF, del 13.DIC.2016, que conformó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Comisión de Evaluación para Concurso Público de Docentes para cubrir la Plaza Docente Asociado a Dedicación Exclusiva de la EP de Ciencias de la Comunicación Social, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.40 Resolución N° 0140-2016-UNHEVAL/EPG-CD, del 19.NOV.2016, de la Escuela de Posgrado, que dejó sin efecto, por acuerdo del Consejo Directivo, la admisión de la señorita Lisbeth Sharon Noreña Esteban a la Maestría en Derecho, Mención en Ciencias Penales, llevada a cabo el día 16.ABR.2016, debido a que no cumple con lo estipulado en el Art. 4°, inciso e), del Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL; asimismo, autorizó a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos retirar de la base de datos de la UNHEVAL a la Lisbeth Sharon Noreña Esteban como Maestría en Derecho, Mención en Ciencias Penales.

Acuerdo: Con las opiniones favorables del Director de Asuntos y Servicios Académicos, y del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.41 Oficio N° 006-2016-UNHEVAL/EPG-CD, del 17.ENE.2017, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 259-2016-UNHEVAL/EPG-CD, del 27.DIC.2016, que aprobó, por acuerdo del Consejo Consultivo, la apertura e inicio de las labores académicas del Programa de Elaboración de Tesis para Maestristas-PROMASTER, Sección Lima, a partir del 07 de enero de 2017; y autorizó la apertura en el Sistema Académico el Plan de Estudios y la Carga Académica.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.42 Oficio N° 395-2016-UNHEVAL-FCS-D, del 29.DIC.2016, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien remita la Resolución N° 0118-2016-UNHEVAL-FCS-CF, del 13.DIC.2016, que aceptó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la renuncia a la licencia por año sabático concedido al Mg. Jean Paul Berrospi Noria, docente de la EP de Ciencias de la Comunicación Social, en razón a la renuncia presentada en la Carta s/n-2016-JPBN-UNHEVAL-FCS-DACS, del 14 de diciembre de 2016, por razones estrictamente personales.

Acuerdo: Revisado el expediente, se observa que con la Resolución N° 0428-2016-UNHEVAL-CU, del 10.OCT.2016, se ratificó, en todas sus partes, la Resolución N° 098-2016-UNHEVAL-FCS-CFI, del 22.AGO.2016, de la Facultad de Ciencias Sociales, que autorizó la licencia por año sabático a favor del Mg. Jean Paul Berrospi Noria, a partir del 01 de abril de 2017; por lo que analizado el caso, sin observación y considerando que todavía no ha iniciado con la licencia por año sabático concedido, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0118-2016-UNHEVAL-FCS-CF, del 13.DIC.2016, de la Facultad de Ciencias Sociales; consecuentemente, dejar sin efecto la Resolución N° 0428-2016-UNHEVAL-CU, del 10.OCT.2016; disponiendo que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.43 Oficio N° 0012-2017-UNHEVAL-FE-D, del 09.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 0196-2016-UNHEVAL-FE-CF, del 30.DIC.2016, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la implementación para la realización de los “Viernes Económicos” considerada en el Plan de Funcionamiento y Desarrollo setiembre-diciembre 2016, de la Facultad de Economía, como Objetivo 11: Promover los Viernes Económicos, y contemplada en el Modelo de Acreditación del SINEACE: Dimensión 2: Formación Integral, Factor 5: Gestión de los Docentes, y Estándar 17: Plan de Desarrollo Académico; asimismo, precisó que la unidad responsable de la implementación de

dichos viernes está a cargo de la Dirección del Departamento Académico de Economía en coordinación con el Decanato.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico y sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.44 Oficio N° 003-2017-UNHEVAL-VRI, del 18.ENE.2017, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación, en vías de regularización, de la Resolución N° 003-2016-UNHEVAL-VRI, del 13.DIC.2016, que aprobó las POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-UNHEVAL.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.45 Oficio N° 0003-2017-UNHEVAL-TH, del 13.ENE.2017, del Dr. Erasmo Santillán Oliva, Presidente del Tribunal de Honor Universitario, quien remite, para su aprobación, el **Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, que consta de 32 artículos y 04 disposiciones finales y complementarias, elaborado por los miembros que conforman el Tribunal a su cargo, adaptado a la Ley Universitaria 30220.

Acuerdo: Sin observación, y en mérito al numeral 59.2, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó aprobar el referido Reglamento; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.46 Oficio N° 0369-2016-UNHEVAL/SG-UGT, del 27.SET.2016, de la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien hace llegar, para su aprobación, el proyecto de **Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, que consta de 56 artículos, 18 disposiciones complementarias, 02 disposiciones finales y 04 anexos; adecuado a la nueva Ley Universitaria 30220. Asimismo, el Informe N° 15-2017-UNHEVAL/AL, del 04.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión favorable por la aprobación de dicho Reglamento.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, y en mérito al numeral 59.2, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó aprobar el referido Reglamento, elaborado por la Unidad de Grados y Títulos de Secretaría General; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.47 Oficio N° 193-2016-UNHEVAL-EADYV/D, del 21.DIC.2016, de la Directora de Educación a Distancia y Formación Continua, quien remite, para su aprobación, el **Reglamento de Estudios de la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua**, que consta de 47 artículos.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, y en mérito al numeral 59.2, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó aprobar el referido Reglamento; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.48 Oficio N° 036-2017-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 18.ENE.2017, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, quien remite, para su aprobación, los siguientes reglamentos y planes:

1. Reglamento de Perfeccionamiento, Capacitación e Innovación del Profesional Académico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco.
2. Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco.
3. Plan de Conferencia Internacional hacia un modelo educativo para la educación superior basado en la sociedad del conocimiento.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico y en mérito al numeral 59.2, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó aprobar los referidos documentos, elaborados por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.49 Oficio N° 003-2017-UNHEVAL-OCTI, del 09.ENE.2017, de la Directora de Cooperación Técnica Internacional, quien manifiesta que se ha modificado el Reglamento de Procedimientos para la Suscripción de Convenios y Acuerdos, aprobado con la Resolución N° 2015-2014-UNHEVAL-CU del 06.AGO.2014, y se ha incluido algunas pautas referente a Alianzas Estratégicas, por lo que la nueva denominación será: Reglamento de Procedimientos para la suscripción y Ejecución de Convenios, razón por la cual solicita la revisión y aprobación del referido Reglamento, para lo cual adjunta un ejemplar.

Acuerdo: Contándose con las opiniones favorables y en mérito al numeral 59.2, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó aprobar el **Reglamento de Procedimientos para la suscripción y Ejecución de Convenios**, que consta de 5 capítulos, 19 artículos y 03 anexos, propuesto por la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.50 Oficio N° 002-2017-UNHEVAL-CCAD, del 13.ENE.2017, del Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, quien emite opinión favorable por la aprobación de los siguientes reglamentos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, y que asimismo se tiene la opinión legal favorable: Reglamento General, Reglamento de Grado Académico, Reglamento de Estudios y Especialización, y del Plan de Funcionamiento de dicha Unidad.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó derivar el expediente al Director de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL para que emita opinión.

2.51 Oficio N° 001-2017-UNHEVAL-FE-D, del 09.ENE.2017, del Decano de la Facultad de Economía, quien hace llegar las siguientes resoluciones, emitidas por acuerdo del Consejo de Facultad, para su aprobación:

1. Resolución N° 0194-2016-UNHEVAL-FE-CF, del 30.DIC.2016, que aprobó la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Patronato de Huánuco**, que tiene por objetivo general establecer vínculos de cooperación interinstitucional entre la Facultad de Economía y el Patronato de Huánuco en acciones de fortalecimiento de capacidades a los estudiantes de la Facultad a través de prácticas pre profesionales, seminarios/cursos o similares, participar con equipos técnicos para la elaboración de diagnósticos situacionales, proyectos de inversión, estudios socioeconómicos, entre otros según la formación profesional de los estudiantes de economía.
2. Resolución N° 0195-2016-UNHEVAL-FE-CF, del 30.DIC.2016, que aprobó la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco**, que tiene por objetivo general establecer vínculos de cooperación interinstitucional entre la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco y la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en acciones de fortalecimiento de capacidades a los estudiantes de la Facultad a través de prácticas pre profesionales, seminarios/cursos o similares e investigación en el campo empresarial.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó aprobar la suscripción de los referidos convenios, aprobados por la Facultad de Economía; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.52 Oficio N° 002-2017-UNHEVAL-OCTI, del 06.ENE.2017, de la Directora de Cooperación Técnica Internacional, quien manifiesta que en el proceso de recopilación de documentos sustentatorios para el licenciamiento institucional se ubicaron convenios en las facultades que no cuenta con la resolución de aprobación del Consejo Universitario, debido a que se tramitaron sin los procedimientos establecidos, por lo que, excepcionalmente, solicita la aprobación de los siguientes convenios, en vías regularización, como sigue:

1. **Convenio Específico entre el Hospital Nacional Sergio E. Bernales y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Medicina**, que tiene por objetivo general establecer relaciones de recíproca colaboración entre el HOSPITAL y la UNIVERSIDAD - FACULTAD DE MEDICINA para el desarrollo de programas de formación académica y profesional de los alumnos de la Facultad de Medicina, para la realización de prácticas clínicas, internado médico, internado y externado hospitalario odontológico y Segunda especialidad en el HOSPITAL.
2. **Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Sociales-Escuela Académica Profesional de Sociología-de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca**, aprobado por la Facultad de Ciencias Sociales con la Resolución N° 0114-2015-UNHEVAL-FCS-CF, del 19.OCT.2015, y tiene por objetivo general establecer las bases de la cooperación recíproca entre LA MUNICIPALIDAD y la FACULTAD-EAP de Sociología a través del desarrollo de actividades de capacitación, promoción, intervención e investigación social que contribuyan a la formación y actualización de los estudiantes de la Facultad, del capital humano de la Municipalidad, en el marco de los lineamientos de políticas institucionales, programas y proyectos de desarrollo local dirigidos a mejorar la calidad de vida de los sectores sociales vulnerables del distrito de Pillco Marca.
3. **Convenio Específico N° 001 de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Sociales-Escuela Académica Profesional de Sociología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Kichki – Quisqui**, aprobado por la Facultad de Ciencias Sociales con la Resolución N° 0121-2016-UNHEVAL-FCS-CF, del 13.DIC.2016, y tiene por objetivo general establecer las bases de cooperación recíproca entre LA MUNICIPALIDAD y LA FACULTAD - E.A.P de Sociología a través del desarrollo de actividades de capacitación, promoción, intervención e investigación social, que contribuyan a la formación y actualización de los estudiantes de la Facultad, del capital humano de la Municipalidad, en el marco de los lineamientos de políticas institucionales, programas y proyectos de desarrollo local dirigidos a mejorar la calidad de vida de los sectores sociales vulnerables del distrito de Kichki- Quisqui.
4. **Convenio de Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias Sociales (EP de Ciencias de la Comunicación Social) y ATV Televisión Filial Huánuco**, aprobado por la Facultad de Ciencias Sociales con la Resolución N° 0087-2016-UNHEVAL-FCS-CFI, del 13.JUN.2016, y tiene por finalidad fortalecer la formación pre profesional de los estudiantes de la EP de Ciencias de la Comunicación Social.
5. **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo –Escuela Profesional de Ciencias Administrativas– y la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle**, aprobado por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo con la Resolución N° 087-2016-UNHEVAL/FCAT-CF, del 25.NOV.2016, y tiene por objetivo general establecer las bases de cooperación recíproca entre LA MUNICIPALIDAD y LA FCAT-EPCA, a través del desarrollo de actividades de capacitación e investigación, que contribuyan a la formación y actualización de sus estudiantes, a través de la realización de sus prácticas preprofesionales y del talento humano de LA MUNICIPALIDAD, en el marco de los lineamientos de política institucionales y de acuerdo a la normativa vigente.

6. **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo –EAP de Ciencias Administrativas– de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca**, aprobado por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo con la Resolución N° 06-2017-UNHEVAL/FCAT-CF, del 05.ENE.2017, y tiene por objetivo general establecer las bases de cooperación recíproca entre LA MUNICIPALIDAD y la FCAT-EPCA, a través del desarrollo de actividades de capacitación e investigación, que contribuyan a la formación y actualización de sus estudiantes y del talento humano de LA MUNICIPALIDAD, en el marco de los lineamientos de política institucionales y de acuerdo a la normativa vigente.
7. **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo-EAP de Ciencias Administrativas y la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán**, aprobado por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo con la Resolución N° 07-2017-UNHEVAL/FCAT-CF, del 05.ENE.2017, y tiene por objetivo general establecer las bases de cooperación recíproca entre LA MUNICIPALIDAD y la FCAT-EPCA, a través del desarrollo de actividades de capacitación e investigación, que contribuyan a la formación y actualización de sus estudiantes y del talento humano de LA MUNICIPALIDAD, en el marco de los lineamientos de política institucionales y de acuerdo a la normativa vigente.
8. **Convenio entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Institución Educativa “Julio Armando Ruiz Vásquez”**, aprobado por la Facultad de Psicología con la Resolución N° 048-2016-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 30.NOV.2016, y tiene por objetivo general establecer las bases de cooperación recíproca entre la Facultad de Psicología, Escuela Académico Profesional de Psicología de la UNHEVAL y el CENTRO DE PRÁCTICAS.
9. **Convenio entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Institución Educativa “César Vallejo”**, aprobado por la Facultad de Psicología con la Resolución N° 048-2016-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 30.NOV.2016, y tiene por objetivo general establecer las bases de cooperación recíproca entre la Facultad de Psicología, Escuela Académico Profesional de Psicología de la UNHEVAL y el CENTRO DE PRÁCTICAS.
10. **Convenio entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Institución Educativa Emblemática “Juan José Crespo y Castillo”**, aprobado por la Facultad de Psicología con la Resolución N° 048-2016-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 30.NOV.2016, y tiene por objetivo general establecer las bases de cooperación recíproca entre la Facultad de Psicología, Escuela Académico Profesional de Psicología de la UNHEVAL y el CENTRO DE PRÁCTICAS.
11. **Convenio entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Institución Educativa N° 0043 “San Cristobal” de Lima**, aprobado por la Facultad de Psicología con la Resolución N° 048-2016-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 30.NOV.2016, y tiene por objetivo general establecer las bases de cooperación recíproca entre la Facultad de Psicología de la UNHEVAL y el CENTRO DE PRÁCTICAS.
12. **Convenio de Prácticas Pre Profesionales N° 016-RAHU-ESSALUD-2016 entre ESSALUD y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, aprobado por la Facultad de Psicología con la Resolución N° 048-2016-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 30.NOV.2016.
13. **Acuerdo de Compromiso entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la “Casa del Buen Trato HOVDE”**, aprobado por la Facultad de Psicología con la Resolución N° 048-2016-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 30.NOV.2016, y tiene por objetivo general establecer las bases de la cooperación recíproca entre la Facultad de Psicología de la UNHEVAL y el Centro de Voluntariado.
14. **Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional “Hermilio Valdizán Medrano” de la Dirección Regional de Salud de Huánuco y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, aprobado por la Facultad de Enfermería con la Resolución N° 086-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 06.NOV.2016, y tiene por objetivo la cooperación interinstitucional entre ambas instituciones orientado a contribuir con la formación académica y profesional de los alumnos de la Facultad de Enfermería, mediante la realización de prácticas de pregrado y prácticas preprofesionales en Enfermería, asimismo su participación en el desarrollo de los programas de salud del Hospital Regional.

Acuerdo: Ante la importancia de regularización la aprobación de dichos convenios que se encuentran en ejecución, y en mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, la suscripción de los 14 convenios descritos líneas arriba; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.53 Informe N° 1967-2016-UNHEVAL/AL, del 29.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al Oficio N° 078-2016-UNHEVAL-OCTI-D/I, de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, con el que pone de conocimiento la propuesta de la **Addenda N° 01 al Convenio de Colaboración Laboral de los Beneficios del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, y la entidad de Capacitación Pública Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, que tiene como objeto que las partes acuerdan en virtud a la Cláusula Décimo Segunda del Convenio Especifico, modificar la Cláusula Décimo Séptima en lo que respecta a la vigencia del convenio culminando en fecha 30 de enero de 2017. Analizado el caso, manifiesta que de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, las universidades se rigen por los principios, y dentro de esos principios se está articulando el referido Convenio,

y estando próximo a vencerse, la Gerencia de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil de dicho Programa solicitó adenda al indicado Convenio proponiendo la ampliación de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, lo cual resulta improcedente tal como lo opina la Jefatura de Cooperación Técnica Internacional, considerando que dicha propuesta aún no había sido evaluada por las áreas correspondientes, pero que aprueba la ampliación hasta la culmine el convenio y según informe verbal concluye el 30 de enero de 2017. En consecuencia, Asesoría Legal opina que es procedente la suscripción de la Addenda solicitada, y en caso se suscriba nuevo convenio deben ser superados los vicios que se originaron inicialmente.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar la suscripción de la referida Addenda; encomendándose a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias para que dicho documento sea suscrito por las partes; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.54 Oficio N° 160-2016-UNHEVAL-CCAD, del 25.NOV.2016, del Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, quien emite opinión favorable por la suscripción del **Convenio de Movilidad e Intercambio de Experiencias entre la Escuela Profesional Inicial de la Universidad Nacional de Huancavelica y la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, aprobado con la Resolución N° 0546-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.OCT.2016, por la Facultad de Ciencias de la Educación, que tiene como objetivo general realizar pasantía movilidad que contribuyan a enriquecer el nivel docente y de estudiantes universitarios orientados a la satisfacción de las necesidades reales de la carrera de Educación Inicial acorde con las política de la SUNEDU.

Acuerdo: Contándose también con la opinión favorable de Asesoría Legal y de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido Convenio, aprobado por la Facultad de Ciencias de la Educación; encomendándose a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias para que dicho documento sea suscrito por las partes; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

En esta parte de la sesión, el Vicerrector Académico pidió permiso al pleno para retirarse. Pedido aprobado por el pleno, procediendo a retirarse.

2.55 Informe N° 37-2017-UNHEVAL/AL, del 09.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer el Oficio N° 0258-2016-UNHEVAL-CEU, del 16.NOV.2016, de la Presidente del Comité Electoral Universitario, quien hizo llegar la relación de docentes a quienes se les ha descontado sus haberes por no haber sufragado y cumplido con la función encomendada en la Resolución N° 047-2016-UNHEVAL-CEU, del 18.AGO.2016, descuentos que ascienden a S/. 12,956.00 soles y que corresponden a las elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno, realizado el 26 de agosto de 2016, y de las Elecciones de Directores de Departamento Académico de las Facultades de la UNHEVAL, realizado el 28.SET.2016; también informa que en dicha relación no están considerados los descuentos a los docentes de las facultades de Ciencias Agrarias, Derecho y Ciencias Políticas, y de Medicina, sobre la elección de los directores de Departamento Académico, realizado el 10.OCT.2016. Analizado el caso, el Asesor Legal manifiesta que al remitirse a la Primera Disposición Final del Reglamento de Procesos Electorales 2016-2017, observa que se dispuso: "Los docentes, que sin causa justificada y comprobada se mantengan omisos al deber de sufragio, serán multados con la suma equivalente del 3% de la UIT", no advirtiéndose los procedimientos a seguir para efectivizar el cobro de la multa, por lo que se debe proceder a determinar si resulta procedente el descuento solicitado. Sobre los descuentos, refiere que, se debe tener presente lo establecido en el Art. 24° de la Constitución Política, la cual prescribe: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador"; asimismo, el Art. 46.1° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, que prescribe: "En la ejecución del gasto, solo puede afectar a la planilla única de pago, los descuentos establecidos por Ley, por mandato judicial, así como otros conceptos aceptados por el servidor o cesante y con visación del Director General de Administración o del que haga sus veces", norma que guarda relación con el nivel de protección otorgado por la Constitución Política a las remuneraciones, dado su carácter alimentario, por lo que, en ese sentido, atendiendo que en el presente no obra ninguna autorización para que sean descontados los haberes profesionales de los docentes, el descuento realizado deviene en improcedente, por lo tanto, se debe proceder a la devolución.

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 0013-2017-UNHEVAL-DIGA/OT-J, del 16.ENE.2017, de la Jefe Encargada de la Oficina de Tesorería, quien remite el documento del Jefe de la Unidad de Ingresos, quien informa que el descuento efectuado en las planillas de remuneraciones del mes de octubre de 2016 al personal que no sufragó en las elecciones internas ascienden a la suma de S/. 12,956.00, monto que ha sido depositado en la cuenta recaudadora de la Universidad, fuente recursos directamente recaudados, Banco de la Nación; informe en cumplimiento a lo solicitado por el Consejo Universitario sobre el destino del dinero descontado a los docentes ordinarios de la UNHEVAL, aplicado como multa por no ir a sufragar.

Acuerdo: Luego de la deliberación, ante los documentos leídos y considerando que el monto descontado se encuentra en la cuenta recaudadora de la Universidad, el pleno acordó:

1. Autorizar a la Dirección General de Administración la devolución de los descuentos realizados, en el mes de octubre de 2016, a los docentes ordinarios de la UNHEVAL que no cumplieron con la función encomendada de Miembros de Mesa y/o con sufragar en las Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la UNHEVAL 2016, convocada por el Comité Electoral Universitario; descuento efectuado para dar cumplimiento a lo establecido en la primera y tercera Disposición Final del Reglamento de Procesos Electorales 2016-2017 de la UNHEVAL, aprobado por el Consejo Universitario con la

Resolución N° 004-2016-UNHEVAL-CUI, del 22.JUL.2016; descuentos que se encuentran en la cuenta recaudadora de la UNHEVAL, fuente recursos directamente recaudados, Banco de la Nación, según el informe del Jefe Encargado de la Unidad de Ingresos.

2. Disponer que la Dirección General de Administración, en coordinación con el Comité Electoral Universitario, propongan los mecanismos para efectivizar el cobro de las multas a los docentes y a los estudiantes que no cumplieron con la función encomendada de Miembros de Mesa y/o con sufragar en las Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la UNHEVAL 2016, convocada por el Comité Electoral Universitario, tal como establece primera, segunda y tercera Disposición Final del Reglamento de Procesos Electorales 2016-2017 de la UNHEVAL, aprobado por el Consejo Universitario con la Resolución N° 004-2016-UNHEVAL-CUI, del 22.JUL.2016.
 3. Disponer que el Comité Electoral Universitario, para las próximas elecciones, elabore el reglamento respectivo donde se establezca la forma de realizar el cobro de las multas establecidas en primera, segunda y tercera Disposición Final del Reglamento de Procesos Electorales 2016-2017 de la UNHEVAL, aprobado por el Consejo Universitario con la Resolución N° 004-2016-UNHEVAL-CUI, del 22.JUL.2016.
 4. Remitir todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a lo dispuesto en el primer y segundo numeral.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.56 Informe N° 1975-2016-UNHEVAL/AL, del 29.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al Oficio N° 1522-2016-OPER/JRH, del 12.DIC.2016, de la Jefe de Recursos Humanos, con el que informa sobre el cálculo de remuneraciones compensatoria por tiempo de servicios y vacaciones truncas del servidor Juan Muñoz Quezada, solicitando que se le dé el trámite que corresponda. Analizado el caso, entre los documentos adjuntos, se aprecia el Informe de la Unidad de Escalafón y Control, donde se aprecia que el servidor Juan Muñoz Quesada es trabajador administrativo nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que, en atención a ello se debe tener presente que los ingresos que perciben los servidores del sector público, se agrupan de diversas maneras (remuneración total, remuneración total permanente, remuneración principal, entre otros), las cuales sirven para el cálculo de sus beneficios y bonificaciones después de la vigencia del vínculo laboral de dichos trabajadores, es decir al cese del vínculo laboral de los servidores les corresponde que la entidad empleadora efectúe el cálculo de los beneficios económicos de la compensación de tiempo de servicios (CTS) y de las vacaciones no gozadas y truncas. Por otro lado, atendiendo a lo señalado, en mérito al literal c), del Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, y atendiendo a que mediante la Resolución N° 01076-2016-UNHEVAL-CU, se aprobó el cese definitivo del servidor Juan Muñoz Quezada, le corresponde a la UNHEVAL otorgarle el beneficio de la compensación por tiempo de servicios, y la Unidad de Remuneraciones realizó el cálculo, ascendente a la suma de S/. 2,196.30 soles, pidiendo que el pago se autorice mediante resolución. Asimismo, en mérito a los artículos 102 y 104 del D. S. N° 005-90-PCM, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, y en atención a ello, el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control indicó que el administrado tiene pendiente gozar de sus vacaciones del año 2016, por lo que, atendiendo a dicha información, la Unidad de Remuneraciones practicó la liquidación respectiva y realizó el cálculo ascendiendo a S/. 1,084.68, indicando que para el pago se emita la resolución. Por todo lo expuesto, el pleno acordó aprobar la liquidación practicada por la Jefatura de Recursos Humanos a favor del servidor Juan Muñoz Quezada, por lo siguientes conceptos: Vacaciones 2016 y compensación por tiempo de servicios.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y contándose con la opinión favorable de la disponibilidad presupuestal, el pleno acordó aprobar la liquidación practicada por la Oficina de Recursos Humanos, a favor del ex servidor Juan Muñoz Quezada, por los siguientes conceptos:

- Vacaciones 2016	S/.	1,084.68
- Compensación por tiempo de servicios.		2,196.30
TOTAL	S/.	3,280.98

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.57 Informe N° 1969-2016-UNHEVAL/AL, del 29.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante escrito la administrada Elgira Quinto Barrueta interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 0432-2016-UNHEVAL-CU, del 10.OCT.2016, que declaró infundado su solicitud de considerar la vacante de ingreso a favor de su hijo Cristian Jhordano Flores Quinto, invocando lo establecido en el artículo 31 que según describe es: "El estudiante que no se matricule en las fechas establecidas, en el Calendario Académico, pierde su derecho hasta el siguiente año académico. Excepción del estudiante que esté en condiciones de egresar por la modalidad de asignaturas dirigidas.". Analizado el caso, manifiesta que la Resolución N° 0432-2016-UNHEVAL-CU, ha sido notificada a la administrada con fecha 13.OCT.2016, y a partir del 14 de octubre tenía expedito su derecho para interponer los mecanismos legales que ella pudiera considerar. Con fecha 17 de noviembre del 2016, la administrada interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 0432-2016-UNHEVAL-CU, es decir después de 24 días de haber sido notificada; sobre el particular, el artículo 207.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, (...)", y la administrada ha presentado su recurso de reconsideración después de 24 días de haber sido notificada,

por lo que en ese extremo la petición deviene en improcedente. Finalmente, el artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto", por lo que, en ese sentido, al haber vencido el plazo para interponer los recursos impugnatorios el 04 de noviembre del 2016, a partir del 05 de noviembre la Resolución N° 0432-2016-UNHEVAL-CU, adquirió la calidad de acto firme, circunstancia que amerita que se declare IMPROCEDENTE su solicitud de reconsideración, correspondiéndole al Consejo Universitario de resolver el caso.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada Elgira Quinto Barrueta, contra la Resolución N° 0432-2016-UNHEVAL-CU, del 10.OCT.2016, que declaró infundado su solicitud de considerar la vacante de ingreso a favor de su hijo Cristian Jhordano Flores Quinto; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.58 Informe N° 1973-2016-UNHEVAL/AL, del 29.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante Oficio N° 062-2016-SUTUNHEVAL-SG, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la UNHEVAL, solicita ser citada en las sesiones de Consejo Universitario. Analizado el caso, manifiesta que se debe tener presente lo establecido en el literal g), del Art. 109 del Estatuto de la UNHEVAL, el cual establece: "El Consejo Universitario de la UNHEVAL es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrado por: (...) participar el Secretario General del Sindicato de Docentes y de los trabajadores administrativos con voz sin voto (...)", por tanto, opina que se debe citar a dicha representante a las sesiones convocada por el Consejo Universitario.

Aprovechando este caso, el señor Rector pidió que se extienda la participación en las sesiones de Consejo Universitario de los decanos de las facultades que no son miembros de este Consejo, en su calidad de invitados; pedido que también lo han formalizado en la sesión de Asamblea Universitaria.

Acuerdo: Respecto al documento y en vista que se encuentra establecido en el Estatuto, el pleno acordó dar cumplimiento a la norma establecida, citándose a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la UNHEVAL a participar de las sesiones de Consejo Universitario.

Acuerdo: Respecto al pedido del señor Rector, el pleno acordó aprobar la participación, a partir del mes de febrero de 2017, de los decanos de las facultades que no son miembros del Consejo Universitario en las sesiones de Consejo Universitario, en su calidad de invitados, con derecho a voz; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.59 Informe N° 1978-2016-UNHEVAL/AL, del 30.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con el Oficio N° 417-2016-UNHEVAL-FMVZ/D, del 12.DIC.2016, reitera su pedido de ratificación de la Resolución N° 083-2015-FMVZ/CF, del 14.OCT.2015, que declaró improcedente la solicitud presentada por los docentes Mg. Américo Díaz García, docente principal a dedicación exclusiva, y Mg. Jesus Rodriguez Orbegoso, docente asociado a dedicación exclusiva de que se les convoque a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Consejo de Facultad; ratificación que lo había solicitado con el Oficio N° 356-2016-FMVZ/D, del 15.OCT.2015; y luego de analizar el caso, opina que, de acuerdo al cuarto párrafo del Art. 84 de la Ley Universitaria 30220, que prescribe: "La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es de setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo", concordante con lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria, Transitoria, Modificatoria, Final y Derogatoria del vigente Estatuto de la UNHEVAL aprobado con la Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE, que señala: "Excepcionalmente cumplirán el año académico 2016 en el ejercicio docente, no pudiendo elegir ni ser elegidos, ni ocupar cargo administrativo alguno", la Resolución N° 083-2015-FMVZ/CF, del 14.OCT.2015, ha sido emitida acorde al marco legal establecido, por lo que debe ser ratificada por el Consejo Universitario.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 083-2015-FMVZ/CF, del 14.OCT.2015, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que declaró, por acuerdo del Consejo de Facultad, improcedente la solicitud presentada por los docentes Mg. Américo Díaz García, docente principal a dedicación exclusiva, y Mg. Jesus Rodriguez Orbegoso, docente asociado a dedicación exclusiva; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.60 Informe N° 1982-2016-UNHEVAL/AL, del 30.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante escrito de fecha 25 de noviembre del 2016, la administrada Katina Falcon Tadeo interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 0878-2016-UNHEVAL-CU, con la que se declaró inadmisibles sus recursos de apelación contra la resolución ficta que denegó su solicitud de fecha 15.SET.2016 sobre rectificación de notas de la asignatura de Investigación de Operaciones I; manifestando, luego de hacer referencia la parte formal, que efectivamente revisado los antecedentes que han dado origen a la apelación, se observa que la administrada Katina Falcon Hurtado, con fecha 15/09/2016, solicitó la rectificación de notas del curso de Investigación de Operación I, a cargo del docente ZENON ALVINO ALVAREZ, indicando que hubo un error en cuanto a la calificación del segundo parcial debido a que solo entregó la hoja de solución y no de preguntas, generando que suba al sistema notas que no correspondían, solicitud que no fue atendida ni fue objeto de pronunciamiento por el órgano competente, por lo que, en aplicación del artículo 188.3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha operado el silencio administrativo negativo, habilitando al administrado la interposición de los recursos

administrativos. Asimismo, revisados los documentos obrantes en el expediente se aprecia el Informe N° 001-2016-UNHEVAL-FCE-ZAAA, mediante el cual el docente Econ. Zenon Atilio Alvino Alvarez informó que: "si bien es cierto tiene una nota aprobada pero el tipo de examen no le corresponde ya que los exámenes de ese tipo están completos, quiere decir que cambió la solución del examen sin mala intención pero que el hecho ameritó en su momento una nota desaprobatoria.(...)", De lo descrito precedentemente se aprecia que la administrada Katina Falcon Tadeo sí tuvo una nota aprobatoria independientemente de la confusión de exámenes, por lo que en ese sentido, atendiendo que existió error de parte del docente al momento de consignar las calificaciones, se debe proceder a la rectificación de dicha nota. El artículo 163° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL dispone: "Una vez que el docente haya registrado las notas parciales y finales en el sistema de procesos académicos, el estudiante podrá solicitar la rectificación de notas hasta antes del inicio del siguiente semestre (...)", en el presente caso, la administrada presentó su solicitud de rectificación de notas, el cual no fue objeto de pronunciamiento por parte del órgano competente, produciendo con este acto el silencio administrativo negativo, y considerando que de acuerdo al informe emitido por el docente a cargo del curso de Investigación de Operaciones I, la impugnante obtuvo nota aprobatoria, corresponde al Consejo Universitario amparar el recurso de apelación y disponer la rectificación de notas.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar fundado el recurso de apelación contra la denegatoria ficta interpuesto por la administrada Katina Falcon Tadeo, de la EP de Economía, sobre rectificación de nota; consecuentemente, disponer la rectificación de nota del curso de Investigación de Operaciones I, correspondiente al Ciclo V, Semestre I-2016, dictado por el docente Zenon Alvino Alvarez, a favor de la administrada; disponiendo que el Decanato de la Facultad de Economía adopte las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.61 Informe N° 004-2017-UNHEVAL/AL, del 03.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante escrito el administrado Alirio Yopez Solis interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° 0695-2016-UNHEVAL-CU, que declaró improcedente su solicitud sobre cumplimiento de la Resolución N° 0304-2016-UNHEVAL-RI, del 24.MAY.2016, que autorizó su pago mensual como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal la suma de S/. 4,000.00 soles, a partir del 11 del mes de marzo del 2016 hasta la culminación del gobierno interino de la UNHEVAL. Analizado el caso, manifiesta que, del recurso de apelación presentado por el administrado, se aprecia que impugnó a la Resolución de Consejo Universitario, y las resoluciones emitidas por el Consejo Universitario no son materia de recurso de apelación por cuanto este órgano es la última instancia en sede administrativa, por lo que con la Resolución N° 0695-2016-UNHEVAL-CU, se debe declarar por agotada la vía administrativa. Por otro lado, al margen de lo señalado, en el recurso de apelación presentado por el administrado se aprecia que solicitó su elevación al Tribunal del Servicio Civil SERVIR; sin embargo, atendiendo que el fondo de la impugnación radica sobre cumplimiento de la Resolución N° 0304-2016-UNHEVAL-RI, mediante la cual se estableció el monto de las retribuciones a otorgar al impugnante, resulta aplicable al presente caso lo establecido en la Centésima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2013, el cual prescribe: "Deróguese el literal b) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, (...)", a su vez, dicho literal derogado disponía "El Tribunal del Servicio Civil (...) conoce recursos de apelación en materia de: (...) b) Pago de retribuciones."; por lo que en ese sentido, atendiendo que la competencia del Tribunal del Servicio Civil sobre competencia respecto a los recursos de apelación que versan sobre pago de retribuciones, amerita declarar improcedente lo solicitado por cuanto ya no es competencia de SERVIR pronunciarse sobre los recursos de apelación sobre pagos de retribuciones. Finalmente, atendiendo que el Consejo Universitario es el último órgano en sede administrativa y que el Tribunal del Servicio Civil no tiene competencia para resolver los recursos de apelación respecto al pago de retribuciones, el recurso de apelación interpuesto por el administrado Alirio Yopez Solis debe ser declarada Improcedente y por consiguiente debe darse por agotada la vía administrativa.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el administrado Alirio Yopez Solis, contra la Resolución N° 0695-2016-UNHEVAL-CU, que declaró improcedente su solicitud sobre cumplimiento de la Resolución N° 0304-2016-UNHEVAL-RI, del 24.MAY.2016, que autorizó su pago mensual como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal la suma de S/. 4,000.00 soles, a partir del 11 del mes de marzo del 2016 hasta la culminación del gobierno interino de la UNHEVAL; consiguientemente, dar por agotada la vía administrativa. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.62 Informe N° 09-2017-UNHEVAL/AL, del 04.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la ratificación de la Resolución N° 165-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 16.OCT.2016, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por Año Sabático al MSc. Ing. Jesús Francisco Ascencio Condor, Profesor Asociado a tiempo completo, de la EP de Ingeniería Civil, a partir del 01 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, para que prepare su publicación de texto titulado "Diseño de Instalaciones Eléctricas en Edificaciones"; manifestando que, de la revisión de los documentos adjuntos, se aprecia la solicitud del administrado pidiendo hacer uso del año sabático, licencia que se encuentra regulado en el Art. 36° del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, y cumple con los requisitos establecidos en el Art. 35° de dicho Reglamento; por consiguiente, considerando que la solicitud de año sabático presentado por el administrado cumple con los requisitos exigidos en el referido

Reglamento, y se encuentra amparada en el Art. 88.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, opina que se le conceda dicha licencia por acuerdo del Consejo Universitario.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.63 Informe N° 011-2017-UNHEVAL/AL, del 04.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al Texto Único de Procedimientos Administrativos, actualizado, presentado por el Jefe de la Unidad de Racionalización y que se cuenta con opinión favorable del Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, manifestando que mediante D.S. N° 079-2007-PCM, se aprobaron los lineamientos para la elaboración del TUPA en el marco de la Ley N° 27444, los mismos que son de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública; por lo que revisado dicho Texto se observa que cumple con los lineamientos en el marco de la Ley N° 27444 y otros, por lo que opina que resulta procedente aprobar la formalización de los siguientes procedimientos que conforman el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2016 de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNHEVAL; disponiendo su publicación en el portal institucional; asimismo, disponer que la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto remita la documentación sustentatoria a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con el Art. 15° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.64 Oficio N° 0498-2016-UNHEVAL-FCA-D, del 28.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0237-2016-UNHEVAL/FCA-CF, del 28.NOV.2016, que designó a la Dra. Ana María Matos Ramírez, Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, a partir del 23 de noviembre de 2016.

El señor Rector observó dicha designación en vista que la Dra. Ana María Matos Ramírez a la fecha viene asumiendo la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua, por lo que habría una incompatibilidad en desempeñar dos cargos a la vez.

Acuerdo: Estando de acuerdo con la observación, el pleno acordó devolver el documento al Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, haciéndole de conocimiento que la referida docente también viene asumiendo el cargo de Directora de Educación a Distancia y Formación Continua, por lo que se presentaría una incompatibilidad en desempeñar dos cargos a la vez; por lo que será la docente la que tome la decisión de asumir cualesquiera de los cargos. En ese sentido, el Decano deberá adoptar las acciones correctivas.

2.65 Informe N° 010-2017-UNHEVAL/AL, del 04.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante escrito ingresado el 13.DIC.2016, la administrada Janeth L. Tello Cornejo, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 0708-2016-UNHEVAL-CUI, del 12.MAY.2016, mediante la cual el Consejo Universitario Interino resolvió desestimar la suspensión de sus vacaciones de los meses de enero y febrero de 2016, indicando que no ha cumplido con trabajos inherentes a su función como docente sino que ha realizado trabajos extracurriculares; fundamentando su recurso que mediante Resolución N° 0028-2016-UNHEVAL-R, del 13L.ENE.2016, se le autorizó la suspensión de sus vacaciones del periodo 2015, por tener que desempeñar el cargo de Secretaria General de la UNHEVAL. Analizado el caso, el Asesor Legal manifiesta lo siguiente:

Primero: El recurso de reconsideración se encuentra regulado por lo dispuesto en el artículo 207° de la Ley de Procedimiento Administrativo que establece: "*los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración (...)*"; norma que es concordante con lo dispuesto en el artículo 208° de la Ley de Procedimiento Administrativo General que establece: "*El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.*", en el presente caso, no se requiere nueva prueba en virtud a que el Consejo Universitario es la última instancia en sede administrativa.

Segundo: Del sexto párrafo de la Resolución N° 0708-2016-UNHEVAL-CUI, emitida por el Consejo Universitario Interino se desprende que, en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario Interino, el pleno acordó: "(...) anular la Resolución N° 0015-2016-UNHEVAL-R del ex Rector, porque fue emitida por autoridades cuyo mandato concluyó al 31.DIC.2015 (...) Desestimar la suspensión de vacaciones de los docentes, cuyos datos figuran en la parte resolutive, porque no han cumplido trabajos inherentes a su labor docente, sino que han realizado trabajos extracurriculares (...)", encontrándose dentro de esta lista el nombre de la impugnante Janeth L. Tello Cornejo. El numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución N° 0708-2016-UNHEVAL-CUI, dispuso ANULAR la Resolución 0028-2016-UNHEVAL-R, porque fue emitida por autoridades cuyo mandato concluyó el 31.DIC.2015, sobre el particular, efectivamente la Resolución 0028-2016-UNHEVAL-CU, fue emitida con fecha 13 de enero del 2016 y suscrita por el Dr. Guillermo Bocangel Weydert, Rector, cuyo cargo fue desconocido por la SUNEDU mediante Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD, de fecha 05 de febrero del 2016, a partir del 01 de enero del 2016, sin embargo, de los considerandos de la Resolución N° 0028-2016-UNHEVAL-R, se aprecia que todas las actuaciones en materia administrativa, datan de fecha 30 de diciembre del 2015.

Tercero: De la lectura de los considerandos de la Resolución N° 0708-2016-UNHEVAL-CUI, no se aprecia el sustento técnico o legal o la motivación respectiva que justifique lo resuelto, contraviniendo en este

extremo el principio de la Motivación Aparente, el cual se encuentra contemplado dentro del numeral 1.2, del artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27444. Asimismo, de los considerandos de la Resolución N° 0708-2016-UNHEVAL-CUI, así como de los documentos obrantes en el expediente, no se aprecia que se haya cumplido con dar inicio del Procedimiento de Nulidad de Oficio a efectos de que la administrada exprese los argumentos que considere pertinentes, ello en aplicación de los artículos 3.5°, 161.2° de la ley N° 27444, y de lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0884-2004-AA/TC, cuyo fundamento 3° señala: "(...) ninguna autoridad administrativa podrá dictar una anulación de oficio, sin otorgar anteladamente audiencia al interesado para que pueda expresar sus argumentos a favor de la sostenibilidad del acto que le reconoce derechos e intereses (...)", concluyéndose en este extremo que se ha vulnerado el derecho al debido procedimiento, causal que se sanciona con la nulidad del acto emitido.

Cuarto: De lo plasmado en los considerandos precedentes, se concluye que con la emisión de la Resolución N° 0708-2016-UNHEVAL-CUI, se ha vulnerado el Principio del Debido Procedimiento, por cuanto se ha privado a la administrada de gozar de su derecho a exponer sus argumentos, a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, lo que ha generado que la Resolución N° 0708-2016-UNHEVAL-CUI, se encuentre plagado de vicios y contravención a las normas, circunstancia que amerita declarar fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la administrada y consecuentemente a ello se declare NULO la Resolución N° 0708-2016-UNHEVAL-CUI. Asimismo, el derecho otorgado mediante Resolución N° 0028-2016-UNHEVAL-R, se encuentra debidamente sustentado en función a la necesidad del servicio y a las funciones inherentes que el cargo de Secretaria General exigía, los cuales han sido materia de análisis previo a la emisión de la Resolución N° 0028-2016-UNHEVAL-R, más aun si se tiene en cuenta lo establecido en el inciso 3, del artículo 26° de la Constitución Política, el cual establece: "*Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma*"; por lo que, opina que se declare fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada, y se ordene a la Oficina de Recursos Humanos considerar como vacaciones pendientes de uso a favor de la administrada Janeth Leyneth Tello Cornejo, por el período comprendido entre los meses de enero y febrero de 2016.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada Janeth Leyneth Tello Cornejo, contra la Resolución N° 0708-2016-UNHEVAL-CUI; consecuentemente, disponer que la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Escalafón y Control, considere como vacaciones pendientes de uso los meses de enero y febrero de 2016, a favor de la referida docente. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.66 Informe N° 40-2017-UNHEVAL/AL, del 10.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la Resolución N° 059-2016-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 21.OCT.2016, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, que designó al Dr. Hermilio Trujillo Martínez como Director de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad; manifestando que de acuerdo al informe del Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, el referido docente a la fecha de su designación tenía la edad de 71 años, por lo que en ese sentido, cabe determinar la procedencia de que el mencionado docente pueda ocupar un cargo administrativo en la Institución; al respecto, el cuarto párrafo del Art. 84 de la Ley Universitaria 30220, establece: "*La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargos administrativos*", y atendiendo a lo establecido en dicha norma citada, el Dr. Hermilio Trujillo Martínez, quien a la fecha de su designación ya contaba con 71 años, se encontraba impedido por la norma de ejercer el cargo administrativo de Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad que lo designó. En ese contexto, Asesoría Legal opina que la designación del referido docente deviene en nula por contravenir las normas reglamentarias, razón por la cual no debe ser ratificado por el Consejo Universitario.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicas expuestos en el informe legal, el pleno acordó no ratificar la Resolución N° 059-2016-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 21.OCT.2016, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, por contravenir lo establecido en el cuarto párrafo del Art. 84 de la Ley Universitaria 30220; consecuentemente, se devuelve el documento al Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras para que adopte las acciones correspondientes.

2.67 Informe N° 32-2017-UNHEVAL/AL, del 06.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante escrito de fecha 23 de noviembre del 2016, el administrado PEDRO ALBINO BENEDETTI PONCE, solicitó su reincorporación al cargo de catedrático Principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a partir del 1° de diciembre de 1978 y se le paguen los haberes no pagados desde esa fecha hasta el día en que se le comience a pagar los haberes correspondientes a catedrático en actividad, indicando que el sustento legal de su reincorporación se encuentra en la Constitución, todas las leyes, en la antigua Ley Universitaria N° 23733, en la Nueva Ley Universitaria N° 30220. Analizado el caso, el Asesor Legal manifiesta:

Primero: Respecto a lo solicitado por el administrado PEDRO ALBINO BENEDETTI PONCE acerca de su reincorporación como docente y el pago de sus remuneraciones desde el 1° de diciembre de 1978, Asesoría Legal emitió su pronunciamiento sobre la misma solicitud mediante Informe N° 1797-2016-UNHEVAL/AL, opinando lo siguiente: "1.- QUE, A TRAVÉS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, SE DECLARE IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL ADMINISTRADO ING. PEDRO ALBINO, BENEDETTI PONCE EN EL EXTREMO DE REINCORPORARSE A SU CARGO Y PUESTO DE TRABAJO Y EL PAGO DE SUS HABERES NO PAGADOS, DESDE EL MES DE DICIEMBRE 1978 A LA FECHA. 2.- QUE, SE EMITA EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE Y SE NOTIFIQUE AL ADMINISTRADO". Dicho

informe fue elevado al Consejo Universitario quien emitió la Resolución N° 0880-2016-UNHEVAL-CU, y el administrado PEDRO ALBINO BENEDETTI PONCE fue notificado con dicho acto resolutorio con fecha 24 de noviembre de 2016.

Segundo: Atendiendo que en el presente caso la solicitud del administrado PEDRO ALBINO BENEDETTI PONCE, ha sido objeto de respuesta mediante la Resolución N° 0880-2016-UNHEVAL-CU, carece de objeto emitir un nuevo pronunciamiento sobre el mismo asunto, por lo que el Consejo Universitario debe emitir la resolución correspondiente declarando sin objeto a emitir pronunciamiento toda vez que la petición ha sido resuelta mediante Resolución N° 0880-2016-UNHEVAL-CU.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar sin objeto a emitir pronunciamiento sobre lo solicitado por el administrado PEDRO ALBINO BENEDETTI PONCE, respecto a su reincorporación al cargo de catedrático principal a dedicación exclusiva a la Facultad de Agronomía, por haber sido objeto de pronunciamiento mediante la Resolución N° 0880-2016-UNHEVAL-CU, del 24.NOV.2016; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.68 Informe N° 49-2017-UNHEVAL/AL del 13.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa lo siguiente:

Primero: Que, mediante Oficio S/N-2016-RSUDUNHEVAL, recepcionado con fecha 24 de noviembre de 2016, el administrado Mg. Félix Postijo Remache, en su condición de representante del SUDUNHEVAL, solicita Licencia Sindical, para los docentes que participaron en la marcha nacional del día jueves 24 de noviembre de 2016 en la ciudad de Lima, como sigue: 1. Hernan Lopez y Rojas. 2. Ayar Flores Manrique. 3. Eusebio Luna Ramos. 4. Rogelio Alvarado Dueñas. 5. Teodomiro Arias Flores. 6. Enrique Castro y Céspedes. 7. Libba Quiróz Laguna. 8. Isabel Davila Cardenas. 9. Amanda Omonte Vilca. 10. Víctor Cabrera Abanto. 11. Doris Guzman Soto. 12. Jesus Vilchez Guizado. 13. Julio Quiroz Alvarado. 14. Angélica Sotomayor Baca. 15. Jhonny Jose Calderón Cahue. 16. Ortzí Fortunato Lovon Rondon. 17. Denesy Palacios Jimenez. 18. Carlos Babastre Fuentes. 19. Julia Zevallos Rosario.

Segundo: Que, la licencia sindical es aquel permiso establecido por la Ley o pactado en un convenio colectivo o concedido por el empleador a favor de los dirigentes sindicales para el desarrollo de la actividad sindical, con exoneración del deber de laborar. Asimismo el Convenio 151 de lo OIT considera que las facilidades para el desarrollo de la actividad sindical en general, consiste en la Licencia Sindical o la disposición de tiempo de los dirigentes sindicales, durante la jornada de trabajo, de conformidad a su artículo 6°, inciso 1) *Deberán concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados público, facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones, durante horas de trabajo o fuera de ellas;* y 2) *La concesión de tales facilidades no deberá perjudicar el funcionamiento eficaz de la administración o servicio donde labora el interesado.*

Tercero: Que, de conformidad al Artículo 122° del D.S. N° 005-90-PCM, las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establecen la norma respectiva, sus dirigentes gozan de facultades para ejercer la representatividad legal y considerando que no existe norma específica, que prevé las modalidades y períodos de licencias sindicales, permisos y facilidades de la entidades del Estado; y que en nuestra institución no existe Pacto o Convención Colectiva con el referido sindicato, corresponde en el presente caso, que el Consejo Universitario de la UNHEVAL, en aplicación de lo dispuesto en el inciso q), del Artículo 110° del Estatuto vigente de la Universidad, y el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado, que reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, promoviendo las formas de solución pacífica de los conflictos laborales, otorgue, de manera excepcional, la licencia sindical solicitada por Mg. Félix Postijo Remache, en su condición de representante del SUDUNHEVAL, por cuanto el hecho no constituye un acto lesivo y no se opone a ninguna norma específica, que limite los beneficios sindicales.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar precedente lo solicitado por el Mg. Félix Postijo Remache, en su condición de representante del SUDUNHEVAL, en el extremo de otorgar licencia sindical, con goce de remuneraciones, en vías de regularización, por el día 24 de noviembre de 2016, a los docentes que se mencionan líneas arriba, por haber participado en su marcha institucional, convocada por la Federación Nacional de Docentes Universitarios del Perú-FENDUP; disponiendo que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.69 Informe N° 1976-2016-UNHEVAL-AL, del 30.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al escrito de fecha 11 de febrero de 2014, del administrado ROSEL APAESTEGUI LIVAQUE, quien interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 001-2014-FMVZ/CF, de fecha 13 de enero de 2014, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, aprobó el resultado del concurso presentado por la Comisión Evaluadora para cubrir la plaza dejada por renuncia del Mg. Marco Chu Li, declarando ganador al Mg. José Francisco Goicochea Vargas con el puntaje de 105.58; Profesor Asociado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y promocionó al Mg. José Francisco Goicochea Vargas, de profesor Asociado a Dedicación Exclusiva a Profesor Principal a Dedicación Exclusiva; pidiendo que se declare la nulidad de la referida resolución; sustentando su apelación en lo siguiente: Que, el órgano que acordó la promoción es el Consejo Universitario y como tal se ha transgredido el artículo 10° de la Ley N° 27444 y el artículo 47° de la Ley N° 23733 y el artículo 46° de la norma legal acotada, que deben ser concordantes con los incisos j) de los artículos 71° y 90°, respectivamente, del Estatuto de la UNHEVAL, y el artículo 137° del mismo cuerpo reglamentario, correspondiendo al Consejo Universitario la aprobación de

la promoción y al Consejo de Facultad proponer la misma; asimismo precisa que el artículo 35° del Reglamento General de la UNHEVAL, establece que la convocatoria al Consejo de Facultad es efectuada por el Decano, correspondiendo al Secretario cursar las citaciones a cada miembro de Consejo de Facultad, con una anticipación no menor de dos días útiles a la fecha señalada; sin embargo se tiene que el Consejo Universitario se ha realizado el día 10 de enero de 2014 como en efecto se refiere en la resolución materia de impugnación y el informe legal ha sido recepcionado con fecha 09 de enero de 2014, por lo que resulta imposible un imposible jurídico que se ha podido incluir en la agenda a tratar, máxime si se trata de una sesión ordinaria del Consejo de Facultad, motivo por el cual para la aprobación y emisión de la Resolución materia de impugnación se ha violado las normas reglamentarias como lo es el artículo 35° del Reglamento General de la UNHEVAL. También realiza observación al informe legal N° 1318-2013-UNHEVAL-AL y consecuentemente de la Resolución materia de impugnación señalando que la Oficina de Asesoría Legal se ha sustituido en las funciones de la Comisión de Evaluación para Ascenso de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Finalmente, precisa que si ambos postulantes, refiriéndose al MV José Francisco Goicochea y el recurrente, han sido evaluados bajo el mismo Reglamento como es que existe diferencia en la obtención de los resultados en el proceso de ascenso, obteniendo el MV. José Francisco Goicochea mayor puntaje. Analizado en caso, manifiesta lo siguiente:

PRIMERO: Que, respecto al hecho de que a quien corresponde ascender al docente MV. José Francisco Goicochea Vargas, es el Consejo Universitario según se tiene establecido en el artículo 46° y 47° de la Ley Universitaria, debe de precisarse que mediante Resolución N° 0300-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 18 de febrero de 2014, el Consejo Universitario, aprobó promover a partir del 11 de febrero de 2014, al Mg. Jose Francisco Goicochea Vargas de la categoría de profesor asociado a dedicación exclusiva a la categoría de profesor principal a dedicación exclusiva, con la Resolución N° 001-2014-FMVZ/CF, del 13 de enero de 2014, por lo que en este caso, se ha cumplido con lo establecido en los artículo 46° y 47° de la Ley Universitaria N° 23733.

SEGUNDO: Que, asimismo es de advertirse de los fundamentos expuestos de la Resolución N° 0300-2014-UNHEVAL-CU, que el Consejo universitario consideró lo acordado por el Consejo de Facultad mediante Resolución N° 001-2014-FMVZ/CF, del 13 de enero de 2014, como UNA PROPUESTA, razón por la que emitió la Resolución N° 0300-2014-UNHEVAL-CU, produciéndose la conservación del acto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Conservación del acto: 14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. 14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes: 14.2.3 El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado*"; por lo que tanto se dio la figura de conservación del acto administrativo.

TERCERO: Que, en atención a lo señalado, se tiene que el administrado debió haber impugnado la Resolución N° 0300-2014-UNHEVAL-CU, del 18.FEB.2014, la cual, según se tiene de la constancia de notificación, no ha sido notificada al administrado, consecuentemente debe procederse a realizar las notificaciones de la referida resolución al administrado; razón por la que la impugnación realizada a la Resolución N° 001-2014-FMVZ/CF, del 13 de enero de 2014, resulta improcedente, asimismo carece de objeto pronunciarse sobre los demás fundamentos del recurso de apelación.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el docente Rosel Apaestegui Livaque contra la Resolución N° 001-2014-FMVZ/CF, de fecha 13 de enero de 2014, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; asimismo, disponer que Secretaría General ordene la notificación al administrado de la Resolución N° 0300-2014-UNHEVAL-CU, del 18.FEB.2014; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.70 Oficio N° 0043-2017-OPER/JRH, del 17.ENE.2017, de la Jefe de Recursos Humanos, quien informa que se ha programado el pago de remuneraciones del mes de enero del presente año para el 18 del mes en curso, por tal motivo, para la elaboración de la planilla de haberes ha solicitado la ampliación de contrato del personal administrativo por la Genérica 2.1 Personal y Cargas Sociales, cuya relación se adjunta; sin embargo, esta fue devuelta por Asesoría Legal para precisar información, la misma que la Unidad de Escalafón y Control la viene trabajando, pero es el caso que a la fecha no se cuenta con la resolución de renovación de contrato de dicho personal para la elaboración de la planilla, por ese motivo, solicita se tome acciones respectivas a fin de que no se perjudique al personal que suman a 38 trabajadores, y que de no elaborarse la planilla en el plazo determinado no se podrá realizar planilla adicional.

Asimismo, se dio lectura al Oficio N° 47-2016-UNHEVAL/AL, del 12.ENE.2017, del Asesor Legal, dirigido a la Jefe de Recursos Humanos, quien manifiesta que, en atención al pedido de opinión legal respecto a la ampliación y/o continuidad de contrato del personal señalado en el anexo del documento, y a la situación laboral del señor Franklin Reategui Valladolid, previo a emitir opinión legal respecto a dichas peticiones, se hace necesario la siguiente información: La forma de ingreso del personal señalado en el anexo de la referencia; el tipo de contrato del personal señalado en el anexo de la referencia; el régimen laboral del personal señalado en el anexo de la referencia; si a la fecha el personal señalado en el anexo de la referencia continúa prestando servicios a la entidad; y en el caso del señor Reategui Valladolid, Franklin, remita toda la información obrante en su oficina.

El señor Rector manifestó que, como es de conocimiento, está en proceso administrativo la situación laboral del señor Franklin Reategui, quien no está viniendo a laborar a la universidad expresando que tiene

un convenio colectivo que le permite hacer uso de la licencia con goce de haber; pero hecho las indagaciones en las oficinas correspondientes, el convenio colectivo al que hace referencia no existe, por lo que considera que no debe renovarse su contrato, ya que hizo abandono de cargo por muchos meses.

Acuerdo: Luego de la deliberación y existiendo la opinión legal favorable, con la abstención del señor Rector, y en mérito al inciso k) del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó, por mayoría, aprobar la ampliación de contrato del personal administrativo contratado por la partida 2.1 Personal y Cargas Sociales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a la relación adjunta, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.71 Informe N° 94-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 18.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien manifiesta al Rector, que con la Resolución N° 1324-2016-UNHEVAL-CU, el Consejo Universitario dispuso la no renovación de contrato del personal contratado bajo el régimen del contrato administrativo de servicios-CAS; asimismo, mediante el Oficio N° 001-2017-UNHEVAL-FMVZ/D, el Oficio N° 064-2016-UNHEVAL/DBC/D, el Oficio N° 0218-2016-UNHEVAL-FM-D, el Oficio N° 439-2016-UNHEVAL-FE-D, el Oficio N° 543-2016-UNHEVAL/OCI, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, del Director de la Biblioteca Central, del Decano de la Facultad de Medicina, del Decano de la Facultad de Economía y del Jefe del Órgano de Control Institucional de la UNHEVAL, respectivamente, solicitan, indistintamente, la renovación de los contratos administrativos de servicios, para alcanzar las metas y objetivos propuestos por cada Facultad y unidad correspondiente; y con el Oficio N° 016-2017-OPER/JRH de fecha 12.ENE.2017, la Jefe de Recursos Humanos, informa que: ...ha optado por ampliar el contrato CAS al personal que ingresó por la modalidad de CAS por sustitución, siendo ellos lo que se encuentran en el listado adjunto (N° 01 al 92); también por necesidad de servicios, se notificó mediante memorandos de rotación al personal de CAS por sustitución. Analizado, el caso, el Asesor Legal manifiesta que, al respecto se debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso a), del numeral 24, del Art. 2° de la Constitución Política del Perú, así también el numeral 1.1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de la legalidad, que establece: *Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferida*; si bien el artículo 5.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057, establece que, el contrato administrativo de servicios es de plazo determinado, y que la duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; **sin embargo por mandato legal establecido en el dispositivo legal antes acotado, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades**; en ese sentido, la UNHEVAL a la fecha se encuentra en proceso de licenciamiento para el Servicio Educativo Superior Universitario, el cual es requisito indispensable para el funcionamiento de esta Casa Superior de Estudios, y que si bien es cierto el Consejo Universitario ha dispuesto la no renovación de los contratos CAS, también es cierto que existe la necesidad de contar con personal contratado bajo la modalidad CAS, a efectos del cumplimiento de los objetivos de la UNHEVAL, en el marco de la Ley N° 30220, y el proceso de licenciamiento para el Servicio Educativo Superior Universitario; en consecuencia, opina que puede renovarse los contratos CAS para atender la necesidad de servicios, antes señalada, debiendo la Dirección General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos adoptar todas las acciones necesarias, para tal efecto deben tener en cuenta lo señalado en el Art. 5.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

El señor Rector manifestó que la mayoría del personal de la lista son vigilantes y de limpieza, pero también hay profesionales, y era necesario seguir contando con sus servicios, porque la universidad debe seguir atendiendo a sus usuarios; asimismo, propuso que el contrato sea por tres meses. Aprovechó para informar que en los próximos meses se estará convocando a concurso público las plazas para contrato CAS, estando posibilitados todos a postular.

El alumno consejero Marco Vásquez manifestó estar de acuerdo con la propuesta de renovación de contrato por tres meses, pero al personal de vigilancia se le contrate solo por un mes, y a partir del mes de febrero de 2017 se tercerice, para evitar que más bienes se pierdan, tal como viene suscitándose en las diferentes dependencias académicas y administrativas.

Acuerdo: Luego de la deliberación, teniendo en cuenta el Art. 5.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y contándose con la opinión legal favorable, y la existencia de la necesidad Institucional de contar con personal contratado bajo la modalidad CAS, a efectos de cumplir con los objetivos de la UNHEVAL, en el marco de la Ley N° 30220, y el proceso de licenciamiento para el Servicio Educativo Superior Universitario, el pleno, por unanimidad, ACORDÓ RECONSIDERAR, en parte, la Resolución N° 1324-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 20.DIC.2016, en el extremo del segundo numeral de su parte resolutive, consecuentemente RENOVAR en vías de regularización los contratos administrativos de servicios (CAS) de las personas que figuran en la lista adjunta elaborada por la Unidad de Escalafón y Control y emitida por la Oficina de Recursos Humanos, a partir del 01.ENE.2017, por el primer trimestre del presente ejercicio presupuestal, disponiendo que la Dirección General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos adopten las acciones necesarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

2.72 Oficio N° 429-2016-UNHEVAL-FMVZ/D, del 13.NOV.2016, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 127-2016-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 13.DIC.2016, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Diseño Curricular del Sistema Semestral 2016 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Acuerdo: Contándose con las opiniones favorables del Director de Asuntos y Servicios Académicos, y del Vicerrector Académico, y en mérito al numeral 59.5, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.73 Informe N° 34-2017-UNHEVAL/AL, del 11.ENE.2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa lo siguiente:

Primero: Que, mediante Oficio N° 005-2017-UNHEVAL-DCCU/D, del 04.ENE.2017, la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, observa la Resolución N° 01339-2016-UNHEVAL-CU, sustentando la misma en los siguientes fundamentos:

1. La Resolución declara fundada el recurso de apelación contra las Resoluciones Nros. 1708 y 1709-2010-UNHEVAL-CU, en base a la sustentación de los considerandos que no ha sido notificada a la administrada las Resoluciones N° 1063 y 1064-2005-UNHEVAL-R, por lo que, la suscrita no encuentra congruencia, al respecto solicita aclaración.
2. Los casos concluidos en sentencias judiciales según Resolución N° 0552, 0553, 0554 y 0556-2016-UNHEVAL-R, se refiere al mismo caso, en que el Poder Judicial otorga el derecho al personal a poder tener beneficios de las remuneraciones totales e íntegras.
3. Por lo manifestado en el ítem 2, presume que ya se otorgan este beneficio, pero porque la Entidad a través de la Oficina de Personal no realiza en forma consolidada todos los casos que merecen el reintegro para que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la demanda adicional respectiva.
4. Asimismo, se observa que los casos concluidos por sentencia judiciales son por el monto de pasado los S/. 1,500.00 y en el caso del documento de la referencia es por menos de S/. 1,000.00. A qué se debe la diferencia. A lo mejor es preferible recurrir al Poder Judicial.

Segundo: Que, en el presente caso debe precisarse lo siguiente, respecto a la observación realizada por la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto;

1. Que, es cierto que en los considerandos de la Resolución N° 01339-2016-UNHEVAL-CU, se ha considerado las Resoluciones N° 1063-2005-UNHEVAL-R y 1064-2005-UNHEVAL-R, la cual es un error material, ya que si se revisa los antecedentes que han dado origen a la Resolución observada en ningún momento se ha mencionado las referidas resoluciones, sino las Resoluciones N° 1708-2010-UNHEVAL-R y 1709-2010-UNHEVAL-R, el mismo que debe ser enmendado de conformidad a lo precisado en el artículo 201.1° de la Ley de Procedimiento Administrativo General que precisa: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*".
2. Que, respecto a la segunda observación, debe precisarse que es cierto que a la fecha existen sentencias judiciales que han ordenado que se reconozca a los trabajadores las remuneraciones totales e íntegras, en todo caso, corresponde reclamar a cada administrado que se considere afectado en sus derechos realizar sus peticiones.
3. Que, respecto a la diferencia existente, sobre la liquidación debe de precisar que la única diferencia que puede existir es en virtud a que los servidores por las fechas percibían remuneraciones diferenciadas, hecho que permite que los montos a pagarse sean diferente, ya que las liquidaciones tanto a nivel judicial como administrativas se deben realizar con un solo criterio y es el establecido por SERVIR y si el administrado no está de acuerdo con la liquidación realizada corresponde a cada uno hacer valer su derecho conforme a Ley.

En consecuencia, opina que el Consejo Universitario acuerde lo siguiente:

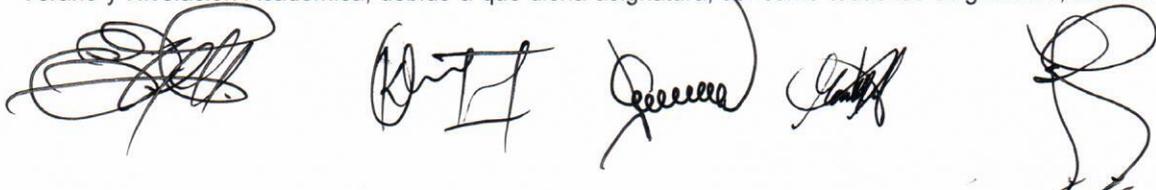
1. Que, se proceda a la rectificación material de la Resolución N° 01339-2016-UNHEVAL-CU, del 23.DIC.2016, debiendo entenderse en la parte considerativa que el recurso de apelación es a la Resolución N° 1708-2010-UNHEVAL-R y a la Resolución N° 1709-2010-UNHEVAL-R, ambos de fecha 29.DIC.2010, y no a la Resolución N° 1063-2005-UNHEVAL-R, y a la Resolución N° 1064-2005-UNHEVAL-R.
2. Que, se declare improcedente las demás observaciones realizadas por la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto.
3. Que, el acto administrativo a emitirse, se notifique al administrado dentro del plazo legal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24.1° de la Ley N° 27444 (toda notificación deberá practicarse a más tardar, dentro del plazo de cinco días a partir de la expedición del acto que se notifique.)

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Aprobar la rectificación material de la Resolución N° 01339-2016-UNHEVAL-CU, del 23.DIC.2016, debiendo entenderse en la parte considerativa que el recurso de apelación es a la Resolución N° 1708-2010-UNHEVAL-R y a la Resolución N° 1709-2010-UNHEVAL-R, ambos de fecha 29.DIC.2010, y no a la Resolución N° 1063-2005-UNHEVAL-R, y a la Resolución N° 1064-2005-UNHEVAL-R.
2. Declarar improcedente las demás observaciones realizadas por la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto a la Resolución N° 01339-2016-UNHEVAL-CU, del 23.DIC.2016.
3. Notificar a la administrada la resolución a emitirse dentro del plazo legal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24.1° de la Ley N° 27444.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

En esta parte de la sesión, a pedido del alumno consejero Marco Vásquez, se autorizó el ingreso del estudiante de la EP de Medicina Humana, Julio César Ornetta Leiva, quien informó que 22 alumnos de la EP de Medicina Humana han reprobado el curso de Filosofía Humana, han solicitado la programación en el Curso de Verano y Nivelación Académica, debido a que dicha asignatura, así como todas las asignaturas, sea correlativo o



no, son una llave para avanzar un año más y no retrasarse, y muchos de los estudiantes son de códigos de los años 2006, 2007, 2008, por lo que son de muchos años que siguen en esas asignaturas y no les permite avanzar con otras asignaturas; en ese sentido, han pedido la oportunidad de llevar dicha asignatura en el Curso de Verano. Dijo que el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina ha denegado su pedido de aperturar la asignatura de Filosofía Humana en el curso de verano y nivelación académica, no porque no se cumpla los requisitos, sino porque existe un ego de parte de los médicos docentes; refirió que es uno de los alumnos que siempre hizo reclamos, aunque no tiene nada formal. Señaló que en el silabo está establecido 17 semanas, y resulta imposible desarrollar todo el segmento en un mes, razón por lo cual ha recabado los informes de los docentes médicos de las horas dictadas, y ahí se puede observar que las semanas se han convertido en horas, porque los médicos no cumplen las semanas, sino que han dictado 54 horas y media, los siete segmentos de la asignatura de Filosofía Humana; también se puede observar que el médico a cargo del segmento de Neurología no ha dictado ninguna clase, solo estuvo en dos exposiciones que realizaron los estudiantes de 17 grupos, y al final fueron evaluados, porque el coordinador del curso había dado como plazo para terminar los segmentos el 23 de diciembre de 2016, luego realizaría el promedio aritmético, y si se procedía a realizar dicho promedio sin considerar tres segmentos, todos los alumnos salían desaprobados; por ello, los docentes encargados de los segmentos programaron la evaluación del 19 al 23 de diciembre de 2016. Remarcó que en su Facultad los docentes médicos no hacen entrega de los exámenes, por lo que el estudiante no puede realizar su reclamo, y en esta asignatura particular solo un médico hizo entrega de los exámenes. Dijo que tienen las cartas de aceptación de tres médicos que podrían asumir los siete segmentos de la asignatura, aclarando que, durante el desarrollo de la asignatura, a pesar que está establecido las horas prácticas, nunca realizaron las prácticas; se está proponiendo 64 horas para su desarrollo, añadiéndose 10 horas; también elaboraron el horario. En ese sentido, pidió que se apruebe su pedido. Luego se procedió a retirarse.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó encomendar al Vicerrector de Investigación, quien estará encargado de la Vicerrectoría Académica por los días 19 y 20 de enero de 2017, de coordinar con las autoridades de la Facultad de Medicina para reconsiderar la decisión que desestimó el pedido de los estudiantes y la posibilidad de que se aperture el Curso de Verano y Nivelación Académica 2017, teniendo en cuenta que los estudiantes han logrado obtener el compromiso de los docentes que asumirían dicha asignatura.

Seguidamente, el Rector dispuso pasar a la estación Pedidos.

III. PEDIDOS:

3.1 La Decana de la Facultad de Enfermería pidió que se apruebe su pedido que ha formulado por escrito al Vicerrector de Investigación, sobre otorgamiento de apoyo económico para tres estudiantes de la EP de Enfermería, con la finalidad de que realicen una pasantía en la Universidad Nacional de Tumbes, a invitación de la misma Universidad; pasantía que consiste en un trabajo de investigación relacionado con Biotecnología Molecular, asignatura que está a cargo del docente Dr. Abner Fonseca Livias. Precisó que esta pasantía es importante que se dé por cuanto es uno de los requisitos para el licenciamiento.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó invocar a la Decana de Enfermería de coordinar sobre su pedido con el Vicerrector de Investigación, y será atendido siempre que exista la disponibilidad presupuestal; recomendando, asimismo, a la Decana que este tipo de apoyo debe considerarlo en el presupuesto de los programas autofinanciados que cuenta.

3.2 El alumno consejero Marco Antonio Vásquez Lavado, formuló los siguientes pedidos:

- Que se implemente, a través del Vicerrector Académico, en el portal web de la UNHEVAL, el perfil del docente, su currículo, silabo y la carpeta académica, a partir del primer semestre 2017.
- Que se reparen los techos de los pabellones de la ciudad universitaria, especialmente el pabellón de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, donde se puede observar a raíz de la lluvia que hubo filtración de agua y se encuentran en mal estado.
- Que se asigne mayor presupuesto para mayor número de viajes de estudio de los estudiantes, porque no están de acuerdo que solo se autorice un viaje por escuela profesional, ya que hay diversos viajes de estudios que el estudiante tiene que realizar durante el año académico lo que facilitará su actualización.
- Que, a partir del año académico 2017, se implemente el reloj biométrico en el Comedor Universitario, para el control de los alumnos comensales.
- Que se amplíe el calendario académico del Curso de Verano y Nivelación Académica hasta el 15 de marzo de 2017, por cuanto el que fue aprobado es muy corto, considerando que el pago que realizarán los estudiantes es de 150 soles, y ello es el clamor de toda la comunidad universitaria.

Acuerdo: El pleno acordó encomendar al Vicerrector Académico de adoptar las acciones para que se prolongue las clases del Curso de Verano y Nivelación Académica hasta el 15 de marzo de 2017, para lo cual deberá presentar la reprogramación del calendario respectivo.

Finalmente, el Rector dispuso pasar a la última estación.

IV. ORDEN DEL DÍA:

4.1 Examen de admisión programado para la Escuela de Post Grado.

La consejera Dr. María Villavicencio pidió que se posponga la fecha del examen de admisión aprobado para la Escuela de Posgrado, puesto que aún no se aprobó el Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado, ya que con el Estatuto de la Universidad se ha descentralizado los estudios de posgrado, y a la fecha ya fueron creados las unidades de posgrado en las facultades que reúnen los requisitos, las mismas que también cuenta con sus directores, quienes ya pueden formar parte del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, y ser los responsables de elaborar cuanto antes dicho Reglamento, donde debe estar bien definido de cómo se llevará a cabo los procesos de admisión de posgrado, porque si la Escuela de Posgrado convoca a dicho proceso, considera que ello sería irregular. En ese sentido, es necesario que los directores de las unidades de posgrado de las facultades acuerden cuanto antes la aprobación del Reglamento Interno

de la Escuela de Posgrado.

El consejero Dr. Abner Fonseca manifestó que el cronograma del proceso de admisión de la Escuela de Posgrado fue aprobado por este Consejo Universitario en el mes de diciembre de 2016, y fue por la exigencia del proceso de licenciamiento. Respecto al Reglamento, dijo que a la fecha se tiene un avance del 70%, porque estaban a la espera de la aprobación del nuevo Estatuto de la UNHEVAL, donde hay algunos cambios, pero se compromete en su culminación para fines de enero. Por otro lado, refirió que algunos están interpretando de una manera errónea de lo que significa la Unidad de Posgrado de la Facultad, poniéndole por encima de la Escuela de Posgrado, lo cual no es así, porque una de las atribuciones de la Escuela de Posgrado es planificar, organizar, dirige, evalúa, pero en coordinación con las unidades de posgrado de las facultades; debe tenerse en cuenta la estructura de la UNHEVAL, y la Escuela de Posgrado forma parte de dicha estructura. Respecto a admisión, considera que cada Facultad debe estar elaborando su proyecto de creación de sus programas de maestría y doctorado, porque lo que se trata es de crear mayor número de programas de maestrías y doctorados de acuerdo a la demanda de postulantes. Finalmente señaló que el Consejo Directivo de la EPG la integran todavía los que fueron designados por el gobierno interino, y aún está pendiente de reglamentar la elección de los miembros de dicho Consejo, por lo que estará haciendo las coordinaciones con el Comité Electoral Universitario para que proponga el reglamento respectivo.

Acuerdo: El pleno invocó al Director de la Escuela de Posgrado de proponer cuanto antes del Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL.

No habiendo más que tratar, el señor Rector dio por concluida la sesión ordinaria, siendo las 16:20 horas, del mismo día. De lo que se da fe.